



**INFORME**  
**SOBRE VULNERACIONES DIFERENCIADAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**  
**INDÍGENAS EN CONTEXTOS DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN EL PERÚ**

**PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS**  
**HUMANOS EN EL MARCO DE SU 159° PERIODO DE SESIONES<sup>1</sup>**

**2016**

---

<sup>1</sup> Peticionarios: Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú





**ÍNDICE**

**I. OBJETIVO**..... **Error! Bookmark not defined.**

**II. PERTINENCIA** .....4

**III. CONTEXTO**..... **Error! Bookmark not defined.**

**IV. AFECTACIONES DIFERENCIADAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS** .....8

*A. AFECTACIONES DIRECTAS Y DIFERENCIADAS A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS*.....9

    1. DERECHO A LA VIDA .....9

        a. DERECHO A LA SALUD .....11

        b. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO .....19

        c. DERECHO A LA ALIMENTACION .....21

    2. DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA .....23

    3. DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA .....23

    4. DERECHO COLECTIVO A LA PARTICIPACIÓN .....24

    5. DERECHO A LA PROPIEDAD .....24

*B. AFECTACIONES INDIRECTAS Y DIFERENCIADAS A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS* .....25

    1. AFECTACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA Y MORAL A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS HIJOS .....25

    2. AFECTACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA Y MORAL A TRAVÉS DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE .....25

    3. AFECTACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA Y MORAL A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL .....26

**V. ESTUDIOS DE CASOS** .....26

**A. IMPACTOS DIFERENCIADOS A MUJERES INDÍGENAS POR ACTIVIDADES DE MINERÍA** .....26

    1. CASO DE AIDE GARCIA RUIZ .....26

    2. CASO DE MÁXIMA ACUÑA .....28

    3. CASO DE YENI COJAL ROJAS .....30

**B. IMPACTOS DIFERENCIADOS A MUJERES INDÍGENAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS** .....32

    1. EL CASO DE LAS MUJERES DE LA CUENCA DEL RÍO URUBAMBA – EXTRACCIÓN DE GAS DE CAMISEA .....32

**VI. PETICIONES**.....43





## I. OBJETIVO

El movimiento de Derechos Humanos del Perú, agrupados en la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, presenta el siguiente informe como parte de su trabajo por la defensa y la construcción de propuestas para la profundización en la implementación de los derechos universales. Mediante esta audiencia temática, buscamos:

- 1) Mostrar e informar acerca del impacto diferenciado en las mujeres indígenas producto de las afectaciones a sus derechos en contextos extractivos;
- 2) Alertar sobre el carácter constante de este tipo de afectaciones;
- 3) Impulsar medidas de protección a nivel nacional y solicitar:

### a. A la CIDH:

- A través de su sistema de peticiones y casos, integre la perspectiva de género en el desarrollo del deber de protección de los Estados frente a violaciones de derechos humanos en las cuales estén involucradas empresas.
- Que en su informe anual, informes de país, visitas, comunicados y demás actividades, incorpore el enfoque de género en el análisis del impacto de las actividades extractivas en los derechos humanos.
- Que se priorice el análisis y medidas cautelares en trámite en las que se identifique casos de afectaciones de mujeres.
- Se elabore un Informe específico sobre las violaciones de derechos humanos de las mujeres indígenas en el contexto de actividades extractivas a fin que se visibilice esta temática y se contribuya con recomendaciones considerando los impactos diferenciados a este grupo vulnerable.

### b. Al Estado peruano:

- Realice recojo de información específica y concreta sobre las afectaciones diferenciadas que sufren las mujeres y de pueblos indígenas. Actualmente no se cuenta con esta data. Esta información deberá fundamentar, guiar e impulsar las políticas y acciones inmediatas de atención a esta población.
- Desarrolle una Política Pública integral de prevención, promoción y garantía de los derechos a la salud, la educación, la participación y al acceso a la gestión de las mujeres indígenas ambiental de las y atención construida con la sociedad civil y los pueblos indígenas, la cual abordando los temas de Salud, Educación, Participación y Gestión Ambiental de manera transversal e intersectorial.
- Incorporación de indicadores de género en la identificación de impactos y participación ciudadana en los instrumentos de gestión ambiental (EIA y EAE) para proyectos extractivos.





## II. PERTINENCIA

Este informe se enmarca en los esfuerzos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos por atender las demandas respecto a derechos humanos y empresas y también es un avance con relación a la integración del enfoque de género en el trabajo del Sistema.

Cabe mencionar que, ante la evidencia de los efectos adversos que suponen determinadas actividades empresariales en los derechos humanos, en las últimas décadas la comunidad internacional se cuestionó y reflexionó sobre el tema. Este proceso de reflexión se tradujo en un importante desarrollo sobre la materia en el Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En Naciones Unidas se debatió la posibilidad de fiscalizar a las empresas transnacionales desde la década de 1970, sin llegar a ningún acuerdo. Sin embargo, fruto de un debate de varios años en el año 2011 el Consejo adoptó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, conocidos como “Principios Ruggie”. A pesar de no ser vinculantes, la adopción de estos principios fue esencial para abrir la discusión acerca de esta materia. Posteriormente, en el año 2014, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó mediante una resolución la creación de un Grupo Intergubernamental para la elaboración de un Tratado Internacional vinculante para abordar las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas.<sup>2</sup> Los debates giraron alrededor de las implicaciones adversas que genera la actividad empresarial en los sectores más vulnerables, entre ellos los pueblos indígenas. En el 2013 el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos (GT) elaboró un informe temático sobre las implicancias de los Principios rectores para los pueblos indígenas<sup>3</sup>

En dicho informe se reconoce que estos pueblos figuran “entre los grupos más gravemente afectados por las actividades de los sectores extractivo”<sup>4</sup>.

Por su parte, en los instrumentos normativos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos si bien no refieren de manera expresa las obligaciones de los Estados partes en relación con las empresas; sin embargo sus principales órganos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos

<sup>2</sup>[http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_news\\_files/1174\\_LOS\\_IMPACTOS\\_DE\\_LAS\\_EMPRESAS\\_EN\\_LOS\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_S\\_DEL\\_PUEBLO\\_MAPUCHE\\_EN\\_CHILE.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_news_files/1174_LOS_IMPACTOS_DE_LAS_EMPRESAS_EN_LOS_DERECHOS_HUMANOS_S_DEL_PUEBLO_MAPUCHE_EN_CHILE.pdf)

<sup>3</sup> En el mismo informe el GT desarrolla también los contenidos de la debida diligencia cuando esta es aplicada a grupos vulnerables como los pueblos indígenas. Al respecto dispone que teniendo presentes las especificidades de estos pueblos, las evaluaciones de impacto ambiental no son suficientes para determinar los impactos a sus derechos, en particular derechos colectivos como la tierra y la libre determinación. A este respecto el GT plantea que “... las consultas sustantivas con los pueblos indígenas en el proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos sea particularmente importante para que las empresas puedan identificar toda la gama de consecuencias reales y potenciales y, en particular, para determinar y hacer frente a las consecuencias diferenciadas en función del género”.<sup>32</sup> Agrega que las empresas deben garantizar que las evaluaciones de impacto “sean lo bastante profundas para detectar los efectos diferenciados sobre los grupos potencialmente vulnerables y susceptibles de sufrir en mayor grado las consecuencias adversas de la misma actividad a causa de la marginación económica o social dentro de la comunidad indígena.”<sup>33</sup>

<sup>4</sup> artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas artículos 19 y 32 de la Declaración





(Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) – han abordado en su jurisprudencia esta problemática “estableciendo criterios sobre la responsabilidad de los Estados frente a la violación de derechos humanos cometidas en el marco de la actividad empresarial”.<sup>5</sup> Esta jurisprudencia hace referencia “a los impactos de la actividad empresarial impulsada en las tierras y territorios de los pueblos indígenas en sus derechos humanos”<sup>6</sup>.

Adicionalmente, a nivel del Sistema Interamericano (SI) la relación cardinal entre actividad empresarial y derechos humanos “se ve reflejada además en aprobación en junio de 2014 de una resolución de la Asamblea General de la OEA sobre la Promoción y la protección de los Derechos Humanos en el Ámbito Empresarial la cual promovió la aplicación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, y solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI)... continúen apoyando a los estados en la promoción y aplicación de los compromisos Estatales y empresariales en materia de derechos humanos y empresas...Asimismo motivó a los Estados a estimular el diálogo constructivo entre empresas, gobierno y sociedad civil, y otros actores sociales, para la aplicación de los Principios Rectores”.<sup>7</sup>

De igual manera, en el año 2015 la entonces Relatora de Pueblos Indígenas de la (CIDH), Rose-Marie Belle Antoine, elaboró el informe regional: “Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo”<sup>8</sup>. Este informe expuso como los pueblos indígenas de la región son los más afectados por la actividad empresarial, mediante la explotación de recursos naturales ubicados en sus tierras y territorios. En este sentido, se evidencia la contribución del SI a la reflexión a través de la adopción de una posición inédita sobre la obligación de ajustar la normativa de los Estados, ya sea de origen de las empresas como de los receptores de los proyectos extractivos. Este informe denota el esfuerzo del SI por contribuir a la reflexión acerca de derechos humanos y empresas.

Así también, esta audiencia que nos ha sido otorgada es un paso adelante en los esfuerzos del SI por integrar el enfoque de género en su labor. En este sentido, consideramos que el presente informe y la audiencia temática asociada constituyen un paso adelante importante en la integración de la perspectiva de género y una innovación respecto del análisis diferenciado de las afectaciones a derechos que sigue en construcción.

<sup>5</sup>[http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_news\\_files/1174\\_LOS\\_IMPACTOS\\_DE\\_LAS\\_EMPRESAS\\_EN\\_LOS\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_DEL\\_PUEBLO\\_MAPUCHE\\_EN\\_CHILE.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_news_files/1174_LOS_IMPACTOS_DE_LAS_EMPRESAS_EN_LOS_DERECHOS_HUMANOS_DEL_PUEBLO_MAPUCHE_EN_CHILE.pdf) - Pág 13.

<sup>6</sup>ibid.

A pesar de que el SIDH no cuenta a la fecha con una normativa específica referida a estos pueblos, tanto la Corte IDH como la CIDH han hecho una interpretación evolutiva de los instrumentos americanos antes referidos para aplicarlos en los casos que les conciernen. como lo ha señalado la Corte IDH, los órganos del SIDH se han valido del corpus juris de los derechos humanos aplicable a estos pueblos – el que incluye entre otros instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos indígenas, los que establecen una protección especial que requieren los miembros de las comunidades indígenas, 41 para resolver los asuntos que les conciernen.

<sup>7</sup>Op cit. Pág 17

<sup>8</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf>



Por lo tanto, consideramos que la recepción de este informe es una oportunidad para el SIDH de posicionarse a la vanguardia entre los sistemas internacionales de derechos humanos y aportar a una materia en pleno desarrollo desde la perspectiva Latinoamericana.

### III. CONTEXTO<sup>91011</sup>

Más de dos siglos después de declarada su independencia, el Perú no deja de invocar las memorias de su pasado colonial. Tanto nuestro modelo económico extractivo-exportador como las relaciones de poder que rigen nuestra sociedad, reproducen fielmente los antiguos patrones de una matriz colonial profundamente arraigada.

Después de haber alimentado con oro y plata al naciente capitalismo a costo del genocidio y saqueo de los pueblos originarios durante la época de la conquista, el Perú siguió aportando al consumo y a la producción de los centros capitalistas después de su independencia a través de la exportación de materias primas como el guano, salitre y caucho. Así, lejos de provocarse una ruptura con el patrón colonial de poder económico instaurado durante la conquista, después de la independencia se continuó operando de acuerdo al modelo primario exportador, simplemente bajo nuevas formas de imperialismo y dominación oligárquica.

Desde entonces, el proceso de consolidación del modelo “extractivo-exportador” fue casi ininterrumpido y culminó con su validación tras el “excepcional” crecimiento económico que trajo a nuestro país entre los años 2003 y 2008. A pesar de que este llamado “súper ciclo”<sup>12</sup> se deba en realidad mayormente a elementos exteriores – como el cambio en la demanda mundial debido a la emergencia de países como China e India, y el crecimiento de las *commodities* que supuso un incremento de los volúmenes y precios de las exportaciones – se le atribuyó a la eficiencia del modelo vigente, lo cual resultó en su legitimación y adopción casi incontestable<sup>13</sup>.

La consolidación del modelo fue tan profunda que ni la crisis externa de los últimos años ni sus efectos sobre la economía nacional han logrado ponerlo en debate y, al contrario, todas las medidas adoptadas durante los últimos años apuntaron a afianzar este modelo<sup>14</sup>. Ejemplo de ello son los denominados “paquetazos ambientales” que buscaron mejorar y generar la confianza de los inversionistas a costa de un debilitamiento de la normativa y fiscalización ambiental y en detrimento de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

<sup>9</sup><http://revista-theomai.unq.edu.ar/NUMERO%2026/Seoane%20-%20Ofensiva%20extractivista.pdf>

<sup>10</sup> [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0252-85842015000200014](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842015000200014)

<sup>11</sup> <http://revista-theomai.unq.edu.ar/NUMERO%2026/Seoane%20-%20Ofensiva%20extractivista.pdf>

<sup>12</sup> <http://www.conflictosmineros.net/noticias/19-peru/18971-super-ciclo-y-boom-extractivo-es-lo-mismo>

<sup>13</sup> La adjudicación de derechos mineros en el Perú creció un 85% entre 2003 y 2008.

<sup>14</sup> Se dieron una serie de medidas normativas para acelerar y reactivar la economía. Estas medidas fueron dirigidas a acelerar el tiempo de otorgamiento de derechos para los proyectos extractivos. Normas como el DS N°054 y 069, la ley 30230 y 30327 estuvieron entre las más conocidas.



Finalmente, la validación del modelo extractivista fue evidente durante las últimas elecciones presidenciales en las cuales no se cuestionó el modelo económico del país entre los partidos líderes. La consolidación de este modelo extractivo heredado de un pasado colonial y la promesa de su perennidad son motivos de preocupación para quienes entienden que, si bien la naturaleza del saqueo y la dependencia emparentan el momento actual con el pasado, la dimensión de la devastación de la naturaleza y la vida son incomparables.

A diferencia de tiempos anteriores, el actual modelo extractivo se apoya en el desarrollo de la llamada revolución científico tecnológica y se implementa en un contexto globalizado que permite un extenso y profundo proceso de mercantilización de la naturaleza y de la vida a una escala y velocidad antes inimaginables. Prueba de ello son las innumerables crisis que marcan nuestra época, entre ellas la crisis climática, consecuencia directa de la intensificación del modelo extractivo. Pero sobre todo, es motivo de preocupación la consolidación del modelo vigente para quienes somos conscientes que la vida de mujeres y hombres, especialmente mujeres y hombres indígenas en el contexto peruano, están en juego. Es ahí donde una matriz de poder del pasado colonialista se superpone a otra.

Al igual que el modelo económico, las relaciones sociales de poder en nuestro país también son profundamente marcadas por un pasado colonial. El colonialismo europeo en el Perú y en Latinoamérica asignó un valor superior a ciertas personas y sociedades y un desprecio a otras. La estructura colonial de poder resultó en un sistema de casta, en el que los españoles se encontraban en condición de superioridad y los pueblos conquistados de inferioridad, debido a sus diferencias culturales y fenotípicas presumidas ser inferiores. Esta categorización ha dado como resultado un discurso clasista y discriminatorio que fue reflejado en la estructura económica y social de la colonia y que continúa siendo reflejada en la estructura de nuestra sociedad. Así es como la herencia del colonialismo en la sociedad peruana contemporánea toma la forma de la discriminación social y racial y se conforma como uno de los principales desafíos del Perú, país que cuenta con 52 pueblos indígenas u originarios<sup>15</sup> que agrupan al menos 4 millones de personas indígenas<sup>16</sup>.

La discriminación contra los pueblos indígenas es de particular relevancia y se agudiza cuando se trata de extractivismo ya que en el Perú la gran mayoría de las actividades extractivas están siendo llevadas a cabo o serán implementadas en territorios indígenas o reclamados como tales. Esto explica por ejemplo el elevado número de conflictos socio-ambientales que dividen nuestro país. Pero además de la matriz colonial discriminatoria, existe una tercera matriz colonial de poder que se superpone a las dos anteriores y hace de un segmento de la población nacional, un grupo particularmente vulnerable.

<sup>15</sup>Datos del Ministerio de cultura Fuente: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas - actualizado a diciembre de 2014 INDEPA, en el Perú habitan unas 77 etnias y 68 lenguas pertenecientes a 16 familias etnolingüísticas

<sup>16</sup> Fuente: INEI, Censo 2007 + investigadores piensan que son mucho más y próximo censo.





Esta tercera matriz colonial de poder es una matriz sexista que posiciona a la mujer como inferior al hombre, siguiendo los valores adjudicados a cada uno de estos géneros en el sistema colonial patriarcal.

La intersección<sup>17</sup> o superposición de la matriz discriminatoria racial con la matriz discriminatoria de género hace de las mujeres indígenas un grupo particularmente vulnerable pero también invisible para la sociedad y el Estado peruano. Unas de las razones más importantes que explican el fenómeno de invisibilización de las demandas y necesidades de las mujeres indígenas es que se suele considerar a categorías como “género” y “raza” o “pueblos indígenas” de manera separada ignorando el hecho de que las matrices discriminatorias no operan de forma separada sino superpuestas.

Mientras estas categorías se conceptualicen de manera separada será imposible revelar las afectaciones a los derechos de las mujeres indígenas. Es así como la superposición ignorada de dos persistentes patrones discriminatorios ha logrado instaurar una indiferencia respecto a los sufrimientos de las mujeres indígenas, lo cual tiene como consecuencia la invisibilización de la situación de vulneración sistemática y masiva de los derechos humanos de las mujeres indígenas en los contextos extractivos nuestro país. Este informe y nuestra petición de audiencia es un intento para rectificar esta injusticia y busca, a partir de un diálogo con el Estado, poder hacer llegar propuestas concretas para implementar mecanismos y programas que permitan enfrentar esta situación. Ampliar los mecanismos de participación específicos para mujeres en contextos extractivos, que a su vez permitan recuperar y documentar casos de afectaciones que sufren y enfrentan. Estos como pasos para caminar hacia el reconocimiento e implementación profunda de los derechos de las mujeres.

#### **IV. AFECTACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS**

En el Perú, la mayoría de las actividades extractivas son implementadas en territorios indígenas. Cerca del 20% del país está en situación de concesión para proyectos extractivos y cerca del 40% del territorio está justamente en manos de comunidades indígenas y campesinas. Esta situación genera graves afectaciones a los derechos de los pueblos que habitan en estas regiones. Pero más allá de estas afectaciones a los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, las actividades extractivas afectan de modo diferenciado y particularmente grave a los derechos de las mujeres de estas comunidades. Por una parte estas actividades afectan directamente y en forma diferenciada a las mujeres indígenas (A). Pero además, estas actividades también provocan afectaciones indirectas, poco visibles y menos documentadas pero sumamente graves y preocupantes (B).

<sup>17</sup> [http://www.uel.br/grupo-pesquisa/gepal/v6\\_luciano\\_GVII.pdf](http://www.uel.br/grupo-pesquisa/gepal/v6_luciano_GVII.pdf)





## A. AFECTACIONES DIRECTAS Y DIFERENCIADAS A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS

Las actividades extractivas en el Perú generan graves afectaciones, directas y diferenciadas, a derechos fundamentales de las mujeres indígenas reconocidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Así, afectan de manera diferenciada y particularmente grave al derecho a la vida de las mujeres indígenas (1) a través de la afectación a otros derechos como por ejemplo al derecho a la salud, a un medio ambiente sano o a la alimentación. Las actividades extractivas también afectan de modo diferenciado al derecho a la integridad física de las mujeres indígenas (2); a su derecho al acceso a la justicia (3) y a la participación (4).

### 1. DERECHO A LA VIDA

El artículo 4 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a que se respete su vida.

#### Artículo 4: Derecho a la Vida<sup>18</sup>

*1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por ley y, en general, a partir del momento de la concepción.*

El derecho a la vida es la piedra angular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ya que, como lo expresó la Corte IDH en el *Caso Ximenes Lopes vs Brasil*,

*“el derecho a la vida que tiene toda persona humana es la condición previa necesaria para la realización y disfrute de todos los demás derechos”<sup>19</sup>.*

En efecto, de no ser respetado y garantizado el derecho a la vida, los demás derechos de la persona se desvanecen, ya que se afecta la existencia misma de su titular.<sup>20</sup> Como consecuencia de ello, no

<sup>18</sup> Artículo 4 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1978.

<sup>19</sup> Corte IDH. *Caso Ximenes Lopes vs. Brasil*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 4 de julio de 2006. Serie C No. 149, párr. 124; Corte IDH. *Caso Baldeón García vs. Perú*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147, párrs. 82 y 83; Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*. Fondo, reparaciones y costas, Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párrs. 150, 151 y 152; Corte IDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párrs. 119 y 120; Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*. Fondo reparaciones y costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr.161; Corte IDH. *Caso “Instituto de Reeducación del Menor” vs. Paraguay*. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 156; Corte IDH. *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No. 110, párr. 128; Corte IDH. *Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, párr. 152; Corte IDH. *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63, párr. 144.

<sup>20</sup> Corte IDH. *Caso “Instituto de Reeducación del Menor” vs. Paraguay*. Sentencia de 2 de septiembre de 2004, párr. 156. Ver también: Corte IDH. *Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala, op.cit.*, párr. 152; Corte IDH. *Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras*. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 7 de junio de 2003. Serie C No. 99, párr. 110; Corte IDH. *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, op.cit.*, párr.



son aceptables las restricciones del derecho a la vida que configuran, por tanto, una violación a la Convención Americana<sup>21</sup> y que comprometen la responsabilidad internacional de los Estados partes.

En su jurisprudencia respecto al derecho a la vida, la Corte IDH ha reconocido la obligación a garantizar la vida digna. En el marco de la obligación a garantizar una vida digna, la Corte ha reconocido la vinculación del derecho a la vida con la obligación de desarrollo progresivo reconocida en el artículo 26 la Convención.<sup>22</sup>

### Artículo 26: Desarrollo Progresivo<sup>23</sup>

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Así, en el *Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*, la Corte IDH afirmó que “una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida, es la de generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y no producir condiciones que la dificulten o impidan”<sup>24</sup>.

La Corte explicó de manera más detallada lo que significa la obligación de “*generar condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y no producir condiciones que la dificulten o impidan*” en el caso específico de los pueblos indígenas. Explica que para saber si el Estado cumplió con esta obligación, debe establecerse si:

*“El Estado generó condiciones que agudizaron las dificultades de acceso a una vida digna de los miembros de la Comunidad Yakye Axa y si, en ese contexto, adoptó las medidas positivas apropiadas para satisfacer esa obligación, que tomen en cuenta la situación de especial vulnerabilidad a la que fueron llevados, afectando su forma de vida diferente (sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental, que comprende la estrecha relación que mantienen con la tierra) y su proyecto de vida, en su dimensión individual y colectiva, a la luz del corpus juris internacional existente sobre la protección especial que requieren los miembros de las comunidades indígenas”<sup>25</sup>*

144.

<sup>21</sup> Corte IDH. *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala*, op.cit., párr. 144.

<sup>22</sup> Sobre derecho a desarrollo progresivo, véase también el comentario al artículo 26 de Christian Curtis en esta misma obra.

<sup>23</sup> Artículo 26 dela Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1978

<sup>24</sup> Corte IDH. *Caso “Instituto de Reeducación del Menor” vs. Paraguay*, op. cit., párr. 159.

<sup>25</sup> Mismo caso, ver qué parrafo



Así, la Corte reconoce la existencia de “*formas de vida*” y “*proyecto de vida*” diferentes de los de la cultura occidental en el caso de los pueblos indígenas lo cual implica, según la Corte, la obligación para los Estados Partes de garantizar el derecho a la vida digna de los pueblos indígenas tal y como entendido por ellos mismos.

La Corte prosigue vinculando expresamente el artículo 4 de la Convención con el deber general de garantía contenido en su artículo 1.1 y con el deber de desarrollo progresivo contenido en el artículo 26 de la misma; vinculándolos a su vez a los artículos 10 (Derecho a la Salud); 11 (Derecho a un Medio Ambiente Sano); 12 (Derecho a la Alimentación); 13 (Derecho a la Educación) y 14 (Derecho a los Beneficios de la Cultura) del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y las disposiciones pertinentes del Convenio No. 169 de la OIT.<sup>26</sup> Por lo tanto, la Corte IDH reconoce la vinculación entre estos derechos contenidos en el Protocolo Adicional y el derecho a la vida. Por lo tanto, la vulneración de estos derechos puede resultar en la vulneración del derecho a la vida.

Las actividades extractivas que son llevadas a cabo en territorios indígenas en nuestro país generan afectaciones directas y diferenciadas a los derechos arriba mencionados; lo cual resulta en una clara afectación diferenciada y particularmente grave al derecho a la vida de las mujeres indígenas en contextos extractivos. Así, pudimos identificar afectaciones directas y diferenciadas al derecho a la salud (a), a un medio ambiente sano (b), a la alimentación, lo cual, por la interrelación que existe entre estos derechos implica una afectación grave al derecho a la vida.

#### a. DERECHO A LA SALUD

##### Artículo 10: Derecho a la salud<sup>27</sup>

1. *Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*
2. *Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:*
  - 1) *La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;*
  - 2) *La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;*
  - 3) *La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;*
  - 4) *La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;*

<sup>26</sup> Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*. Fondo reparaciones y costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párrs. 162 a 163

<sup>27</sup> Artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988





- 5) *La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y*
- 6) *La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.*

Las actividades extractivas generan graves afectaciones a la salud de las personas que viven en las zonas de influencias de estos proyectos; quienes son, en el caso peruano, principalmente los pueblos indígenas y comunidades campesinas. Pero más allá de la afectación generalizada al derecho a la salud de los pueblos indígenas y comunidades campesinas en su conjunto, las actividades extractivas generan afectaciones diferenciadas al derecho a la salud de las mujeres. Las mujeres indígenas se encuentran afectadas de forma diferenciada por la afectación al derecho al agua (i), son más vulnerables frente a la contaminación por metales pesados (ii), se encuentran mayormente afectadas por la aparición del VIH/SIDA (iii), son afectadas en su derecho a la salud reproductiva (iv) y medicina tradicional (v), y finalmente los servicios de salud son inadecuados para atender estas afectaciones particulares que sufren debido a las actividades extractivas (vi).

**i. Agua<sup>28</sup>**

El derecho al agua es considerado ser el primer factor determinante básico del derecho a la salud.<sup>29</sup> Este derecho comprende el hecho de disponer de agua 1) suficiente, 2) salubre, aceptable, 3) accesible y 4) asequible para el uso personal y doméstico.<sup>30</sup>

**1) Agua suficiente**

Disponer de agua suficiente es entendido como disponer de agua suficiente

*"(...) para cubrir los usos personales y domésticos, los cuales comprenden el consumo, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. Según la Organización Mundial de la Salud, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona y por día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud. El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, sin embargo la OMS nota que esta cantidad suscita preocupaciones sanitarias, ya que no basta para cubrir las necesidades básicas de higiene y consumo. La OMS añade que ciertos grupos necesitan mayores cantidades de agua de las mencionadas y subraya en particular que madres lactantes y las mujeres embarazadas necesitan más de 50-100 litros de agua al día."<sup>31</sup>*

<sup>28</sup> <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

<sup>29</sup>El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano encargado de llevar a cabo un seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los denomina "factores determinantes básicos de la salud". el acceso al agua potable y condiciones sanitarias adecuadas, a alimentos aptos para el consumo, a una vivienda adecuada, un medio ambiente y condiciones de trabajo sanas, pero también a la educación y la igualdad de género

<sup>30</sup>En su Observación general Nº 15, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró el alcance y el contenido del derecho al agua explicando qué significa

<sup>31</sup><http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf> Pag 9.



Asimismo señala que las adolescentes y mujeres tienen necesidades de higiene particulares por lo cual también requieren una mayor cantidad de agua.

Las actividades extractivas reducen las cantidades de agua disponible para los pueblos indígenas que viven en las zonas de impactos de los proyectos. Más allá de esta afectación generalizada al derecho al agua de estas poblaciones, se genera una afectación diferenciada a las mujeres indígenas ya que son ellas quienes necesitan más agua en particular por razones de higiene y también durante los periodos de embarazo y lactancia como lo señala la OMS. En los casos de contaminación petrolera, en donde cuerpos de agua fueron afectados directamente como los provocados por el Oleoducto Norperuano, donde la contaminación directa de cuerpos de agua como los ríos ha dejado sin fuente de agua a comunidades enteras como la de Cuninico en la región Loreto. Además, existen normas en el Perú como Decreto Ley N° 17752 que fueron diseñadas para promover la disponibilidad de agua para el consumo y así cumplir con el derecho al acceso suficiente agua pero que sin embargo son tan distanciadas de la realidad de las mujeres indígenas que terminan teniendo impactos inversos. Por ejemplo, la ley arriba mencionada dispone que el agua debe ser para el consumo de manera prioritaria y por lo tanto no puede ser utilizada para propósitos agrícolas entre las seis de la mañana y las seis de la tarde. El propósito de esta ley es claramente dar la prioridad a la disponibilidad de agua para el consumo doméstico y por lo tanto pudiera ser considerada como favorable a las mujeres. Sin embargo, en contextos extractivos, los hombres siendo los que ocupan los empleos en las empresas, las mujeres son quienes se encargan de las labores agrícolas. Y al no poder usar el agua para el riego durante el día, son forzadas de hacerlo durante la noche, lo cual implica altos riesgos para su integridad física como son las agresiones sexuales o son forzadas de dejar de emprender estas actividades agrícolas, lo cual implica la pérdida de ingresos económicos y altos riesgos de seguridad alimentaria. Esta ley ilustra como las normas diseñadas sin tomar en cuenta la realidad diferenciada de las mujeres indígenas en contextos extractivos puede resultar en normas depredadoras de derechos fundamentales como el derecho al acceso al agua.

## 2) Agua salubre y aceptable

Se entiende como agua salubre y aceptable que

*“(...) el agua debe encontrarse exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas, que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. El agua debe tener también un color, un olor y un sabor aceptables, a fin de que las personas no recurran a otras fuentes que puedan parecer más atractivas pero que estén contaminadas.”<sup>32</sup>*

El Perú no ha adecuado/actualizado la base de datos sobre la situación y calidad de los ríos por lo cual no se sabe cuáles son usados para consumo humanos y cuáles no y por lo tanto no existe control por parte del Estado de los cursos de agua donde son vertidos las aguas residuales y los desechos industriales. Los servicios de saneamiento tampoco se encuentran adecuados. La contaminación del agua afecta de manera diferenciada a las mujeres indígenas pues son quienes

<sup>32</sup>Ibid.



toman mayor cantidad de esta agua. En contextos extractivos, el hombre pasa la mayor parte del día en la empresa dónde consumen líquidos (agua u otros líquidos) que no se encuentran contaminados y productos preparados con agua no contaminada. Por lo tanto, el agua contaminada no constituye la mayor parte del agua que consumen. Sin embargo, el agua contaminada sí constituye la mayor parte del agua que consumen las mujeres pues ellas se quedan en las comunidades y siguen consumiendo el agua del río y/o utilizándola para la preparación de alimentos y riego de sus huertas. Además, la contaminación del agua, en conjunto con la aparición de cantinas y tiendas y el aumento de la distancia a recorrer para cosechar agua limpia fomentan el consumo de bebidas gaseosas altamente azucaradas entre las mujeres indígenas quienes se quedan en las comunidades. Estas bebidas, consumidas a veces en mucho mayor cantidad que el agua por las razones arriba mencionadas, depredan seriamente la salud de estas mujeres.

### 3) Agua accesible

*El agua se entiende como accesible cuando está al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de determinados grupos, como las mujeres. Aunque el derecho al agua no significa que todos deban tener acceso a agua y servicios de saneamiento dentro del hogar, sí presupone que estos servicios se encuentren en las cercanías o a una distancia razonable de la vivienda. Puesto que la cantidad de agua a que se tiene acceso cada día depende en gran medida de la distancia a la que está la fuente de agua y del tiempo que se tarda en recorrerla, se considera razonable una distancia que permita a todos recoger suficiente agua para cubrir los usos personales y domésticos. Según la OMS, para tener un acceso básico a 20 litros de agua por día la fuente debe estar a no más de 1.000 m del hogar y el tiempo necesario para ir a buscar agua no debe exceder de 30 minutos.<sup>33</sup>*

Cuando las actividades extractivas contaminan las fuentes de agua cercanas a las comunidades, es necesario recorrer mayores distancias para cosechar agua limpia. Las mujeres son las primeras afectadas por este cambio ya que son ellas quienes tradicionalmente son encargadas de cosechar el agua para el uso doméstico. Esto trae a su vez otros problemas como la falta de asistencia en la escuela de las niñas, por participar en dicha labor que debido a la presencia de los proyectos, requiere mayor tiempo; así como problemas de seguridad e integridad física debido a los riesgos que implican recorrer mayores distancias lejos de la comunidad como las violaciones sexuales.

Estos son unos ejemplos de las formas bajo las cuales las actividades extractivas generan afectaciones diferenciadas y particularmente graves al derecho al agua de las mujeres indígenas. La CIDH ha establecido que

*“Si bien el derecho al agua no se encuentra reconocido expresamente por los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el conjunto de estos instrumentos establecen una serie de derechos que guardan estrecha*

<sup>33</sup> Ibid.



*vinculación con el acceso al agua y sus distintas dimensiones, especialmente la accesibilidad del agua sin discriminación alguna.”<sup>34</sup>*

Por lo tanto, la afectación diferenciada al derecho al agua de las mujeres indígenas en contextos extractivos constituye una vulneración de los derechos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.<sup>35</sup>

## ii. Metales pesados

El derecho a la salud comprende el derecho a un medio ambiente sano y a un agua exenta de residuos químicos tóxicos. Las actividades extractivas generan contaminaciones por metales pesados a los cursos de agua y a los suelos de los territorios indígenas. Por lo tanto el agua y los alimentos que consumen son contaminados y ellos mismos, al estar expuestos de manera duradera y permanente a esta contaminación, terminando siendo contaminados. En el Perú, se han identificado la presencia de metales pesados en la sangre y orina de las personas que viven en las zonas de influencia de los proyectos extractivos. Entre los químicos producidos por las actividades extractivas en nuestro país se encuentran el mercurio, el cadmio, el arsénico, el amianto, y el plomo. Estas sustancias representan a cinco de las diez sustancias químicas que inquietan más a la Organización Mundial de la Salud<sup>36</sup>. Asimismo

*“(…) la Agencia Estadounidense para el Registro de Sustancias Tóxicas y Enfermedades, que cataloga los riesgos de los desechos tóxicos de acuerdo con su prevalencia y la gravedad de la intoxicación que originan ha catalogado entre los más peligrosos al plomo, el mercurio, el arsénico y el cadmio.”<sup>37</sup>*

(…) sustancias que son producidas por nuestras empresas extractivas. Algunas consecuencias sobre la salud de estas sustancias químicas ya fueron. Por ejemplo, está establecido que el mercurio es altamente tóxico y tiene efectos perjudiciales en el sistema nervioso, digestivo e inmunitario y que una exposición excesiva, por ejemplo a través del consumo de mediante el consumo de pescado y mariscos contaminados, puede ser mortal. Asimismo, está reconocido que el cadmio es particularmente peligroso pues puede recorrer grandes distancias desde la fuente de emisión a través del aire y se acumula rápidamente en organismos como los moluscos y crustáceos – los cuales son una fuente importante de alimentación para los pueblos indígenas, en particular en la Amazonía – y en los vegetales, cereales y tubérculos ricos en almidón – como la yuca que consumen los pueblos indígenas en la Amazonía o la papa que consumen en los Andes. El cadmio afecta a los riñones, el sistema óseo y respiratorio. De la misma manera, está establecido que el consumo de arsénico, principalmente a través del agua contaminada, conduce a una intoxicación crónica que provoca lesiones cutáneas y cáncer de la piel. El amianto causa cáncer de pulmón y laringe. Y finalmente está demostrado que el plomo causa disfunciones del sistema nervioso central e induce efectos neurológicos. Pero más allá de afectar de forma terriblemente grave al

<sup>34</sup> CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.A – Acceso al Agua en las Américas: Una Aproximación al Derecho Humano al Agua en el Sistema Interamericano, párr. 26.

<sup>35</sup> <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>

<sup>36</sup> Fuente OMS

<sup>37</sup> <http://www.redalyc.org/pdf/473/47324564010.pdf> Pag 3.



derecho a la salud de los pueblos indígenas y comunidades campesinas que viven en las zonas de influencia de los proyectos extractivos, la contaminación por metales pesado afecta de manera diferenciada y particularmente grave a las mujeres de estas comunidades.

Por ejemplo, estudios toxicológicos demuestran que hombres y mujeres presentan diferencias respecto a la sensibilidad y absorción del mercurio<sup>38</sup>. En este estudio se establece que la exposición del cerebro de mujeres al mercurio provocó una retención más de dos veces más alta de esta sustancia en el sistema nervioso que la exposición del cerebro de hombres, lo cual implica que existe una diferencia en la acumulación y retención del mercurio en los organismos según la cual las mujeres absorben mayor cantidad de mercurio que los hombres. Por lo tanto, las mujeres son el grupo más vulnerables a la exposición de mercurio provocado por las actividades extractivas. Además, está demostrado que el mercurio constituye una amenaza particularmente grave para el desarrollo del bebé en el útero y en sus primeros años de vida. Una exposición al mercurio también puede resultar en abortos espontáneos y partos difíciles.

Respecto al cadmio, estudios toxicológicos también revelan que esta sustancia afecta de modo diferente a hombres y mujeres. Las personas más vulnerables a la contaminación por cadmio son las personas con bajas reservas de hierro en su organismo. El estudio indica que

*“la deficiencia crónica de nutrientes puede dar como resultado la regulación a la alta de los sistemas para optimizar la captación de los nutrientes faltantes, y ello puede ocasionar la captación de cadmio a través de algunos de estos sistemas”<sup>39</sup>.*

Es decir que como resultado de la falta de hierro, los organismos deficientes aumentan su capacidad de captación de nutrientes lo cual ocasiona, en el contexto de la contaminación por cadmio, una alta captación del mismo. Por razones biológicas, las mujeres tienen menos hierro en su organismo que los hombres, principalmente porque pierden hierro en cada periodo menstrual. Así la cantidad diaria recomendada de hierro para las mujeres pre menopáusicas es de 18 mg al día mientras que es de 8 mg para los hombres. De la misma manera, se recomienda a los hombres evitar el exceso de hierro debido a que tienden a almacenar demasiado hierro en el cuerpo. Además de estas razones físico-biológicas, existen razones culturales que hacen que las mujeres ingieren menos cantidad de hierro que los hombres en las comunidades indígenas. Los alimentos que contienen la mayor cantidad de hierro como las carnes, son servidas preferencialmente a los varones porque se piensa que ellos necesitan más energía ya que realizan actividades consideradas como más físicas que las que realizan las mujeres. Por estas razones, las mujeres son quienes presentan menor cantidad de hierro en el organismo y por lo tanto son las más vulnerables a la contaminación por cadmio. Además, el mismo estudio también resalta que en un número limitado de estudios epidemiológicos, se han identificado asociaciones entre el cadmio y la aparición de cánceres dependientes de hormonas, como los cánceres de mama y útero. El estudio concluye que por todo ello *“se considera que la población de mayor riesgo son las mujeres”<sup>40</sup>.*

<sup>38</sup> <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/3757970>

<sup>39</sup> <http://www.redalyc.org/pdf/473/47324564010.pdf>

<sup>40</sup> Pasquali R. Química ambiental. Buenos Aires: Akadia, 2003.



Respecto del arsénico<sup>41</sup>, conclusiones similares parecen poder ser establecidas. Estudios científicos<sup>42,43</sup> hablan de una posible diferencia de sensibilidad a la toxicidad del arsénico. Además es probado que la malnutrición contribuye a una mayor captación de arsénico, lo cual posiciona a las mujeres como grupo más vulnerables ya que son quienes son menos alimentadas en comparación con los hombres. El arsénico también afecta directamente y manera confirmada al útero de la mujer y provoca un aumento en la proporción y probabilidades de abortos espontáneos y muertes al nacer.

El amianto es responsable de un aumento de los cánceres de ovario y finalmente, el plomo<sup>44</sup> afecta de manera particularmente grave a las mujeres lactantes y las mujeres embarazadas. El plomo puede causar un aumento en el número y proporción de abortos espontáneos, bebés prematuros.

Sólo una ínfima parte de las diferencias relacionada con el sexo en las exposiciones a estos metales y los efectos en la salud han sido objeto de estudios<sup>45</sup>. Sin embargo, los pocos hallazgos que se tienen son suficientes para demostrar que existen afectaciones diferenciadas por contaminación de metales pesados para las mujeres. Por lo tanto, las actividades extractivas que generan dicha contaminación en los territorios de los pueblos indígenas afectan de manera diferenciada y particularmente grave a las mujeres indígenas que habitan estas zonas.

### iii. VIH/SIDA

La implementación de proyectos extractivos se acompañan de la llegada de foráneos, esencialmente hombres, en los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y campesinas. Estos foráneos tienen relaciones sexuales, consentidas o no, con mujeres indígenas de estas regiones y transmiten enfermedades que antes no existían en las comunidades como en particular el VIH/SIDA. Estas enfermedades afectan de manera particularmente graves a las mujeres por diversas razones; entre ellas principalmente la fragilidad particular y los riesgos asociados durante el embarazo y también porque las mujeres son quienes tienen menor acceso a los puestos de salud y a los tratamientos adecuados. Son también quienes han recibido menor educación sexual acerca de los modos de transmisión de las enfermedades como el VIH/SIDA y por lo tanto las que tienen menor probabilidad de recurrir a la prevención.

<sup>41</sup> <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs372/es/>

<sup>42</sup> <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2214750015300676>

<sup>43</sup>

<https://books.google.com.pe/books?id=PflhCwAAQBAJ&pg=PA58&lpg=PA58&dq=ars%C3%A9nic+effects+diferenci%C3%A9+selon+le+sexe&source=bl&ots=Y9Uk2nntty&sig=QrI7wEEy0sfesAcN8pibHIP2oJg&hl=fr&sa=X&ved=0ahUKEwihpvC9trvQAhWBPCYKHW6AD3MQ6AEIzAB#v=onepage&q=ars%C3%A9nic%20effects%20diferenci%C3%A9%20selon%20le%20sexe&f=false>

<sup>44</sup> [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/gdwq3\\_es\\_12.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3_es_12.pdf)

<sup>45</sup> <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12051792> The present work aims at reviewing exposure and health effects of cadmium, nickel, lead, mercury, and arsenic manifested differently in women than in men <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0013935102943380>



#### iv. Salud reproductiva

Los derechos reproductivos forman parte integrante del derecho a la salud. La salud reproductiva según la OMS se refiere a los mecanismos de la procreación y el funcionamiento del aparato reproductor en todas las etapas de la vida. Las mujeres indígenas sufren una afectación particular a sus derechos reproductivos en contextos extractivos. Algunos de ellos ya fueron mencionados, como las afectaciones debidas a la contaminación por metales pesados que provocan un aumento en abortos espontáneos y partos difíciles, malformaciones en los bebés, pero también un aumento de la esterilidad.

#### v. Medicina tradicional

La contaminación de los suelos provoca una pérdida de los huertos cultivados por las mujeres en los cuales ellas cultivaban sus plantas medicinales. Así, debido a las actividades extractivas, las mujeres indígenas pierden la capacidad de curarse gracias a su medicina tradicional. Además, esto implica afectaciones indirectas que son analizadas más adelante en el documento.

#### vi. Servicios de salud

El derecho a la salud comprende el derecho al acceso a los servicios de salud. La accesibilidad de los servicios de salud implica que estos deban ser físicamente accesibles es decir al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerable, pero también accesibles desde el punto de vista económico y sin discriminación alguna. Además, los establecimientos, bienes y servicios de salud también deben ser respetuosos de la ética médica, tener una sensibilidad a los requisitos de género y ser culturalmente apropiados. En otras palabras, deben ser aceptables desde el punto de vista médico y cultural. Por último, deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y de buena calidad. Ello requiere personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.

Está demostrado y la CIDH ha reconocido que las actividades extractivas traen muchos problemas de salud para las pueblos indígenas, ya sean diferenciados entre hombres y mujeres o afectándolos de igual manera. Sin embargo, cuando se afecta a la salud de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, esto tiene consecuencias particularmente dramáticas para las mujeres de estas comunidades ya que ellas son quienes tienen menor acceso a los servicios de salud e instalaciones médicas. Los puestos de salud se encuentran muchas veces a varias horas o varios días de viaje.

Esto implica un presupuesto que las mujeres son las menos susceptibles de tener y tiempo fuera de la comunidad y del hogar, lo cual les es particularmente difícil ya que son las encargadas del cuidado de los niños. La atención es lejos de ser culturalmente apropiada lo cual fomenta una desconfianza especialmente entre las mujeres ya que los hombres son los que suelen tener más contacto con el mundo occidental; ya sea por su trabajo o porque hablan mejor el español. Por lo tanto, las mujeres indígenas quienes ven su salud particularmente afectada por la presencia de industrias extractivas son las menos susceptibles de acceder a los puestos de salud, afectándose



una vez más de manera diferenciada y particularmente grave a su derecho a la salud como derecho fundamental.

## b. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO<sup>46</sup>

### Artículo 11: Derecho a un Medio Ambiente Sano<sup>47</sup>

1. *Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
2. *Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*

Los dos únicos instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen de forma expresa el derecho a un medio ambiente sano son el protocolo adicional a la convención americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.<sup>48</sup> Un medio ambiente sano es esencial para el pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos entre ellos el derecho a la salud, la alimentación, el agua y por ende, el derecho a la vida.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha contribuido al establecimiento de normas importantes de protección de los pueblos indígenas y tribales en relación con el medio ambiente. La Corte ha dispuesto que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a la propiedad de las tierras y los territorios que han ocupado tradicionalmente. Para llegar a esa conclusión, la Corte interpretó la Convención Americana de Derechos Humanos a la luz de otros tratados internacionales de derechos humanos pertinentes. Por ejemplo, el derecho a las tierras, los territorios y los recursos naturales ancestrales fue reforzado por el derecho a la libre determinación reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y por las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo en su Convenio N° 169 (1989), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. La Corte Interamericana también ha creado un sistema de salvaguardias que se aplican cuando el Estado está estudiando la aprobación de proyectos de desarrollo o inversión que puedan poner en peligro el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas. En esos casos, con el fin de salvaguardar la supervivencia de los pueblos correspondientes, el Estado está obligado a: realizar evaluaciones ambientales y sociales independientes; poner en práctica planes adecuados de distribución de los beneficios; y realizar consultas efectivas y culturalmente apropiadas, así como obtener el consentimiento previo, libre e informado en algunos casos. Esas salvaguardias contribuyen sin duda a aclarar la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente. Al mismo tiempo, se necesitan más orientaciones para ponerlas en práctica.

<sup>46</sup> [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-34\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-34_sp.pdf)

<sup>47</sup> Artículo 11 del Protocolo

<sup>48</sup> <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24270.pdf>



Las actividades extractivas amenazan y degradan el medio ambiente de los pueblos indígenas. Generan una importante deforestación, degradación de los suelos, contaminación de los suelos y de los recursos hídricos, en particular a través de residuos químicos y peligrosos; y la pérdida de la biodiversidad. Las afectaciones al medio ambiente tienen implicancias particularmente graves para las mujeres. Por ejemplo, las mujeres indígenas son quienes son encargadas de las actividades de agricultura y de proveer el alimento a la familia gracias al cultivo de su huerta. La degradación y contaminación de los suelos destruyen las huertas de las mujeres indígenas, que se vuelven infértiles o menos productivas. Esto constituye una afectación directa de las mujeres a la alimentación en tanto las priva de su fuente primaria de alimentos.

Las mujeres suelen ser las más susceptibles a renunciar a su porción de alimentos para poder alimentar a otros miembros de la familias como el marido o los hijos y por lo tanto son quienes corren mayor riesgo de malnutrición. Además, estas huertas constituyen muchas veces la única pequeña fuente de ingresos o de trueque de las mujeres. Después de contaminados los suelos la baja de productividad de los huertos ya no les permite tener un excedente para vender o intercambiar; y así logren tenerlo, sufren del estigma de vender productos contaminados por lo cual nadie se los compra. Finalmente, al contaminarse los suelos las primeras plantas en desaparecer son las plantas medicinales que cultivaban en sus huertos, afectándose su derecho a la salud y también fragilizando su posición dentro de la sociedad indígena.

En el tema de derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la vida que eso implica la obligación del Estado de:

- a) Actualizar reglamentos de protección ambiental, y los mismos deben ser objeto de consulta previa en los temas relacionados a poblaciones indígenas y mujeres indígenas.
- b) Actualizar los estudios ambientales, especialmente en los proyectos relacionados a los derrames de hidrocarburos y minería.
- c) Actualizar y aprobar límites máximos permisibles acordes con los estándares de calidad ambiental internacionales especialmente en los proyectos de altos impactos.
- d) Aprobar EAEs en las zonas donde se ubican proyectos de altos impactos socio ambientales en donde se ubican poblaciones indígenas
- e) Consultar los estudios ambientales y sus modificatorias de mega proyectos de altos impactos, antes de su aprobación incluyendo planes de remediación ambientales, Informes Técnicos Sustentatorios y Planes de Cierre.
- f) Elaborar estudios ambientales con participación de las poblaciones indígenas afectadas donde se identifique claramente la fuente de contaminación.
- g) Implementar las acciones de remediación ambiental con participación de las poblaciones indígenas.
- h) Modernizar las infraestructuras encargadas de la explotación y transporte de hidrocarburos como el oleoducto norperuano tanto interna como externamente.
- i) Supervisar las obligaciones socio ambientales de los operadores de hidrocarburos para evitar futuros derrames de hidrocarburos.





### c. DERECHO A LA ALIMENTACION<sup>49</sup>

#### Artículo 12: Derecho a la Alimentación<sup>50</sup>

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo a las políticas nacionales sobre la materia.

El derecho a la alimentación significa que todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre. El derecho a una alimentación adecuada comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad.

*“Sólo cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento, tiene el Estado la obligación de proporcionarle alimentación o los medios de adquirirla”.*<sup>5152</sup>

*“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”*<sup>53</sup>

Los Estados deben respetar el acceso existente de las personas a los alimentos y los medios de obtener alimentos. Esto significa que toda medida que dé como resultado impedir el acceso a los alimentos, por ejemplo, denegar la asistencia alimentaria a los opositores políticos, está prohibida. En particular los Estados deben impedir que terceras partes destruyan las fuentes de alimentación, por ejemplo, mediante la contaminación de la tierra, el agua y el aire con productos industriales o

<sup>49</sup> <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

<sup>50</sup> Artículo 12 del Protocolo ...

<sup>51</sup> Véase asimismo: El artículo 11 y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos La Observación general 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11)

<sup>52</sup> <http://www.fao.org/docrep/016/a1601s/a1601s.pdf>

<sup>53</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación. <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion>.



agrícolas nocivos o la destrucción de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas con el objeto de despejar el camino para minas, represas, carreteras o la agroindustria.

La obligación de cumplir el derecho a la alimentación incorpora tanto una obligación de facilitar como una obligación de suministrar. La obligación de cumplir (facilitar) significa que los Estados deben ser proactivos para reforzar el acceso de las personas a los recursos y a los medios de asegurar su medio de vida, y el derecho de usarlos, incluida la salud alimentaria. Cuando las personas o los grupos no pueden, por razones que escapan a su control, ejercer el derecho a la alimentación por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de cumplir (suministrar), por ejemplo, mediante la prestación de asistencia alimentaria o la garantía de redes de seguridad social para los más desvalidos y para las víctimas de desastres naturales o de otro orden.

El alimento debe estar 1) disponible, 2) accesible y 3) adecuado.<sup>54</sup>

### 1) Alimento disponible

La disponibilidad requiere que, por una parte, la alimentación se pueda obtener de recursos naturales ya sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, o mediante otra forma de obtener el alimento, como la pesca, la caza o la recolección. Por otra parte, significa que los alimentos deben estar disponibles para su venta en mercados y comercios.

Las actividades extractivas al reducir los espacios de caza con la deforestación, al contaminar los productos del río como los peces, al degradar los suelos, reducen la cantidad de alimentos que los pueblos indígenas pueden obtener de los recursos naturales. Esto afecta de manera diferenciada a las mujeres ya que son las encargadas de alimentar a las familias, y quienes son más susceptibles de dar su parte de alimento a otro miembro de la familia corriendo un mayor riesgo de sufrir de malnutrición. Pero además, porque tienen necesidades especiales durante el embarazo y la lactancia.

### 2) Alimento accesible

La accesibilidad requiere que esté garantizado el acceso económico y físico a la alimentación. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben estar al alcance de las personas desde el punto de vista económico. Las personas deben estar en condiciones de permitirse la adquisición de alimentos para tener una dieta adecuada sin comprometer en modo alguna otra necesidad básica, como las matrículas escolares o los medicamentos. Por accesibilidad física se entiende que los alimentos deben estar accesibles a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables a quienes puede resultar difícil salir para obtener alimentos. Debe garantizarse además el derecho a la alimentación a las personas que se hallen en zonas remotas.

La llegada de las empresas extractivas y de actividades asalariadas así como de tiendas, ha llevado a las mujeres a dejar de cultivar sus huertos para comprar alimentos industriales que, además de ser menos nutritivos y más nocivos, tienen un costo económico. El esposo o compañero es el que

<sup>54</sup> *Ibíd.*



dispone del sueldo, por lo que esto tiene una afectación para las mujeres respecto de la accesibilidad económica pues ella no puede disponer del dinero para satisfacer sus necesidades alimentarias. Los pequeños ingresos que las mujeres obtenían de la venta del excedente de sus cultivos o el treque también desaparecen tras la contaminación de los suelos, como ya fue mencionado.

### 3) Alimento adecuado

Por alimento adecuado se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc. Por ejemplo, si la alimentación de los niños no contiene los nutrientes necesarios para su desarrollo físico y mental no es adecuada. La alimentación con gran densidad de energía y escaso valor nutritivo, que puede contribuir a la obesidad y otras enfermedades, podría ser otro ejemplo de alimentación inadecuada. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales. La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable. Por ejemplo, la ayuda que contiene alimentos que desde el punto de vista religioso o cultural están prohibidos a quienes los reciben o no se ajustan a sus hábitos de comida no sería culturalmente aceptable. Las mujeres tienen necesidades concretas de dieta, en particular con respecto a su salud reproductiva y es reconocido que la afectación del derecho a la alimentación adecuada de las mujeres en edad de procrear, incluidas las adolescentes, puede provocar complicaciones que amenacen su vida durante el embarazo o el parto.

La contaminación de los alimentos de los pueblos indígenas, en particular por las sustancias químicas en contextos extractivos afectan derecho a una alimentación adecuada. Esto afecta particularmente a las mujeres quienes adecuaban las dietas a las necesidades, en particular en periodos de embarazo y lactancia y pierden esta práctica.

## 2. DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA

Afectaciones directas al derecho a la integridad pueden hacer referencia, por ejemplo, al aumento de violencia contra la mujer que generan las actividades extractivas. En ciertos casos como se ha observado que la llegada de una empresa, trabajo asalariado para los varones y la multiplicación en la oferta y venta de alcohol en las localidades llevaron a un aumento del consumo de alcohol de los varones el cual tuvo como consecuencia el aumento de la violencia intrafamiliar. En otros casos, la llegada de foráneos ha significado un aumento de las violaciones sexuales de las mujeres.

## 3. DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA

Si bien este problema es una realidad para los pueblos indígenas y comunidades campesinas en su conjunto, es aún peor para las mujeres. Las mujeres son las que padecen más de indocumentación, son quienes han tenido menor acceso a la educación y hablan menos el castellano, son las que





tienen menores recursos económicos para financiar los gastos que implica el traslado desde sus comunidades hasta los puestos de policía que en la mayoría de casos se encuentran a varios días de viaje. Además, son quienes se encargan de los niños, que no pueden dejar durante tanto tiempo y por último sufren una discriminación generalizada que hace poco probable que sus denuncias sean tomadas en cuenta y se exponen a violencia, incluso violaciones, adicionales por parte de los oficiales. Por lo tanto, las mujeres son quienes tienen menos capacidad para defenderse o denunciar las vulneraciones de sus derechos por las empresas extractivas.

#### 4. DERECHO COLECTIVO A LA PARTICIPACIÓN

Se observa por ejemplo que en los procesos de consulta previa son los hombres quienes generalmente representan a las comunidades o pueblos consultados mientras que la participación de la mujer es casi nula.

Se reconoce que los mecanismos de participación ciudadana para el otorgamiento de derechos para el desarrollo de proyectos no tienen metodologías ni herramientas para facilitar la participación diferenciada de mujeres. NO se incluyendo procesos o mecanismos que permitan recoger las expectativas, las denuncias y afectaciones que las mujeres enfrentan de manera diferenciada.

En términos de representación, el liderazgo de las mujeres debe ser promovido, reconocido y exigido por el Estado en todo espacio de participación para atender temas de impactos y medidas de mitigación a causa del desarrollo de proyectos extractivo. Algo que en la actualidad no es abordado por los diferentes sectores del Estado involucrados en la promoción de actividades extractivas.

#### 5. DERECHO A LA PROPIEDAD

Pese a que el derecho a la tierra y a la propiedad es un derecho de los más amenazados en general para las poblaciones donde se asientan estas grandes empresas, para las mujeres representa una mayor amenaza. Las mujeres tienen una ligazón directa a la tierra por el rol que desempeñan, generan recursos a partir de ella, proveen a la familia y muchas veces a la comunidad, pero también es el medio que les da oportunidad de equipar el poder de participación y decisión con los hombres<sup>55</sup>. Subsiste el problema de discriminación en la propiedad de la tierra, pues solo el 1% tiene dichas propiedades registradas a su nombre (La Vía Campesina, 2009), pero pese a ello son las mujeres las que la trabajan y se encuentran en mayor contacto con la misma y por tanto frente al despojo, las que sentirán el impacto en mayor medida.

<sup>55</sup>El Relator Especial para el derecho a la alimentación, señala que para las mujeres la tierra es más que un activo económico, “también es un medio de emancipación, pues la mayor independencia económica que otorga la propiedad de la tierra aumenta la participación de la mujer en la adopción de decisiones y le permite obtener mayor apoyo de la sociedad, la familia y la comunidad” (A/HRC/22/50, 2012, Párrafo 31).





## **B. AFECTACIONES INDIRECTAS Y DIFERENCIADAS A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS**

### **1. AFECTACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA Y MORAL A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS HIJAS E HIJOS**

El rol de madre que cumplen las mujeres se ve debilitado cuando, por ejemplo, no son capaces de prevenir enfermedades de sus hijos causadas en realidad por la contaminación ambiental o cuando dan a luz a niños malformados, consecuencias de dicha contaminación.

El aumento de abortos espontáneos, partos difíciles y malformaciones al nacimiento en las regiones con presencia de actividades extractivas, además de ser una afectación directa a la salud de la mujer, también las afecta de manera indirecta. Las matronas son despreciadas por no ser capaces de evitar estas muertes y las madres por dar a luz a niños muertos o con malformaciones. El rol de madre es central en la vida de la mujer indígena, estos eventos tienen repercusiones psicológicas muy severas para ellas. En algunos casos específicos, como el del pueblo Achuar, la cosmovisión respecto de la salud y la enfermedad permite entender aún mejor este problema. En dicha cosmovisión, la salud es concebida como íntimamente vinculada al ciclo de la vida, a lo largo del cual el individuo adquiere, mediante diversos procesos, un “poder-fuerza” que le permite evitar las enfermedades. Las niñas y los niños menores aún no han podido desarrollar este “poder-fuerza” por lo cual la responsabilidad de protegerlos de las enfermedades recae en sus padres y en particular en su madre. Esto lleva a las propias mujeres y a las comunidades a considerar que las enfermedades no son debidas a causas naturales o externas sino a una falla de la madre, lo cual tiene consecuencias psicológicas dramáticas como la depresión, la angustia etc.

Así las consecuencias en la salud de sus hijos traen gran preocupación a las madres de familia. Además de la grave afectación a la salud de los hijos, las madres tienen que cargar con el peso psicológico de no encontrar un tratamiento adecuado para ellos.

### **2. AFECTACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA Y MORAL A TRAVÉS DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

En la tradición amazónica, las mujeres son las encargadas de la agricultura y de la chacra, mientras los hombres suelen salir a cazar fuera de la comunidad. El cultivo de estos pequeños huertos cumple diversas funciones: las mujeres alimentan a sus familias y a sus hijos, pero también suelen vender o intercambiar la producción excedente en mercados locales lo cual les permite tener un ingreso de subsistencia. Además, las mujeres derivan un orgullo personal y un prestigio de su producción pues intervienen no solamente sus conocimientos prácticos agrícolas (de suelos, meteorológicos etc.) sino también, según muchas creencias, sus “poderes” y habilidades. Así es que, por ejemplo, en ciertos casos se concibe que mediante cantos secretos las mujeres pueden influir en el alma de las plantas para el éxito de la producción. La desaparición de las huertas supone una desaparición de las fuentes de ingreso y de alimentos pero también de respeto y de prestigio para las mujeres.





Una consecuencia más profunda y menos evidente de la contaminación del medio ambiente es la pérdida de prestigio y de poder dentro de la comunidad que se debe a la “incapacidad” de mantener una buena chacra. Al desaparecer o empobrecerse las chacras de las mujeres, también son más escasas las plantas medicinales que ellas cultivaban y que les permitía cuidar la salud de sus hijos y su familia. Al mismo tiempo, aparecen enfermedades y males que la medicina tradicional no sabe curar, como resultado de la contaminación. En consecuencia, las madres y las curanderas quienes antes cuidaban la salud de la familia pierden las herramientas que les permitía cumplir este rol y pierden por consiguiente prestigio y poder dentro de la comunidad.

Pierden además sus conocimientos y saberes ancestrales. Al ver su conocimiento agrícola y medicinal tradicional despreciado por la comunidad las mujeres dejan poco a poco de transmitirlos a sus hijas, corriéndose el riesgo para la humanidad de perder definitivamente estos conocimientos y provocando un cambio irreversible dentro de las comunidades en desfavor de las mujeres.

### 3. AFECTACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA Y MORAL A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

La llegada de empresas extractivas provoca cambios sociales importantes; que en la mayoría de casos suelen reforzar los patrones patriarcales y debilitar el poder tradicional de la mujer indígena. En este sentido, por lo general las actividades extractivas ofrecen oportunidades laborales a los hombres, dejando las mujeres a cargo de casi la totalidad de las actividades comunitarias.

Si bien esto ha permitido a algunas mujeres empoderarse y asumir un rol de liderazgo en sus comunidades, también ha implicado una sobre carga laboral. Además, con el ingreso de un sueldo del esposo o compañero, se valoriza el trabajo de este y se desvaloriza la labor tradicional de la mujer. Por ejemplo, mientras la mujer indígena deriva su prestigio y respeto de su rol de alimentar a la familia gracias al cultivo de su huerta, en muchos casos la llegada de las empresas ha provocado el abandono de estas chacras y se ha optado por comprar alimentos en las tiendas con el sueldo del marido, quitándole poder a la mujer.

## V. ESTUDIOS DE CASOS

### A. IMPACTOS DIFERENCIADOS A MUJERES INDÍGENAS POR ACTIVIDADES DE MINERÍA

#### 1. CASO DE AIDE GARCIA RUIZ

La señora Aide García Ruíz es una importante líder de su comunidad, vive en Huancabamba desde hace más de 20 años. Ella y su esposo forman parte de la Comunidad de Segunda y Cajas, y de la





Central Provincial de Rondas Campesinas de Huancabamba, donde ha ocupado cargos dirigenciales en diversas oportunidades.

Desde que la empresa minera Majaz S.A. hoy llamada Río Blanco Copper S.A. inició sus actividades de exploración en los territorios de la Comunidad de Segunda y Cajas, sin contar con la autorización de la misma, ella ha tenido un rol muy importante en la defensa del medio ambiente y del territorio, por cuya razón, también, ha visto vulnerados varios de sus derechos fundamentales.

Violaciones al derecho a la integridad personal y a la libertad de expresión

La presencia de la empresa minera trajo como consecuencia el divisionismo, entre las y los vecinos, entre familias y, al interior mismo de las familias, generando la destrucción de muchos hogares. Así por un lado, la empresa intentó utilizar a muchas mujeres de la comunidad para quebrantar la unión familiar, ofreciéndoles “trabajo” con la finalidad de convencerlas a ellas y a los demás comuneros de los beneficios del proyecto minero; por otro lado, intentaban utilizar a muchos comuneros hombres para estimular el machismo de las parejas o esposos, tan presente en la zona.

Situación que generó la destrucción de muchos hogares y el quebrantamiento de la armonía en la comunidad. Se produjo una situación en la cual algunos comuneros que recibían pagos de la empresa, por ejemplo, por “trabajar” retirando piedras del camino apoyaran el proyecto minero, mientras que otros comuneros (la mayoría de ellos), se oponían a dicho proyecto minero.

En este contexto se produjeron situaciones de extrema violencia que afectaron el derecho a la integridad personal de muchas comuneras, como aquellas en las que fue víctima directa Aydee García Ruiz. Ella junto a otras dos mujeres fueron acorraladas por cerca de 20 personas que apoyan el proyecto minero, entre hombres y mujeres, quienes especialmente la agredieron con puñetes, piedras y palos, amenazándola de muerte si no se iba de Huancabamba y no dejaba la lucha, pese a identificarlos por ser de la comunidad, estos hechos quedaron impunes. Esta golpiza le generó la ruptura del tabique nasal, le provocó grandes hematomas por todo el cuerpo, y también lo que se conoce como estrés post traumático durante varios meses.

Como ya hemos manifestado Aydee García Ruiz es líder de su comunidad y defensora del medio ambiente. En ese sentido por sus constantes expresiones públicas denunciando la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la comunidad, fue amenazada en reiteradas oportunidades, de manera anónima y, también, por un supuesto locutor radial y/o periodista que se dedica todos los días a iniciar y continuar campañas de demolición de honras contra todos aquellos que se oponen al proyecto minero en Huancabamba. Asimismo, atentaron dos veces contra la vida de su esposo (quien fue atropellado por un vehículo a velocidad y en retroceso, y en otras dos oportunidades fue asaltado siendo amenazado de muerte si no dejaba la lucha). En la actualidad ante la presencia de la empresa nuevamente en la zona, así como de la presencia de miembros de la policía y del ejército, la angustia de ser nuevamente agredida, ella y su familia ha recrudecido.

Violación a su derecho a la libertad sexual y su derecho a la salud mental





Debido a su condición de mujer, y al compromiso tanto de ella como de su esposo en la defensa del ambiente y del territorio, a fin de quebrarlos como pareja, Aydee García Ruíz fue víctima de acoso sexual por parte de miembros de la comunidad vinculados a la mina, y también por parte de efectivos de la Policía Nacional del Perú. En el caso de los últimos buscaban generar celos en su esposo para que éste la agreda, ella lo denuncie, y deslegitimarlos como líderes en la comunidad.

Pese a que la situación fue superada, estos hechos, que se produjeron durante algunos meses, le provocó problemas de salud mental, vinculados a la ansiedad y el estrés que le generaba toda esta situación.

### Vulneración a su derecho al trabajo

Debido a sus actividades de defensa del medio ambiente y del territorio comunal, al cual ella define como “... la defensa de la madre tierra que nos ha visto nacer, nos alimenta y protege ...”, la economía familiar se vio afectada seriamente debido a que no podía trabajar en el campo porque generalmente lo hacía sola o acompañada de su esposo o hijos menores de edad, situación que no la colocaba en una grave situación de indefensión frente a agresiones físicas, porque su chacra se encuentra a un lugar muy distante de la ciudad de Huancabamba.

Además, su esposo al ser denunciado en más de 25 investigaciones y/o procesos penales, tuvo que atender dichos proceso y defenderse, por lo cual descuido su actividad laboral y Aidee, además de sus actividades familiares normales tuvo que multiplicarse para realizar trabajos con poco riesgo dentro de la propia Huancabamba o salir de ella, durante algunos meses (cuando el grado del conflicto disminuía) a otra ciudad para conseguir dinero para el sustento familiar, mientras su esposo se defendía de sus denuncias y continuaba con la lucha. Al mismo tiempo, dejaba el cuidado de sus hijos a su hija mayor adolescente (las mujeres a cargo del cuidado), quien debido a este trabajo de cuidado no pudo iniciar sus estudios superiores.

## **2. CASO DE MÁXIMA ACUÑA**

### Vulneración al derecho a la propiedad

En el caso de Máxima Acuña, cuya defensa no se restringe a la de la propiedad sino a reivindicar su derecho al territorio, se le ha afectado varios ámbitos del derecho a la propiedad, se genera una restricción a sus caminos ancestrales los cuales han sido tomados por la empresa, se prohíbe el acceso a sus lagunas por haber quedado dentro de las propiedades adquiridas por la empresa, se ha perdido la capacidad de proveer económicamente con esta tierra a la familia quien no puede realizar labores de subsistencia, trastocando el rol gerencial de Máxima como jefe de familia.

### Pérdida de autonomía económica

La imposibilidad de acceder a los bienes para el sustento, como la tierra y el agua, debido a su privación, desaparición, indisponibilidad generan una pérdida drástica de autonomía económica para las mujeres. La falta de ingresos propios aumenta su vulnerabilidad frente a la violencia, afectaciones a su salud debido a que “frente a la escasez de recursos, las mujeres se ven obligadas





a veces a reducir su consumo de alimentos o su acceso a los servicios esenciales para poder mantener a sus familias. Nuevamente el caso de Máxima Acuña es un referente en esta problemática, aunque indudablemente no es el único. Máxima Acuña no puede trabajar más su tierra, producir alimentos, porque la empresa destruye lo que hace; tampoco puede realizar las labores tradicionales de pesca que solía hacer en las lagunas del lugar; por lo mismo perdió esta autonomía y junto a su familia tienen que idear formas de mantener el hogar, saliendo los miembros a trabajar aleatoriamente fuera de su tierra mientras otros la cuidan del ingreso de la empresa. Los recursos económicos para los mismos son tan limitados que por días la familia tiene que comer lo poco que les resta hasta lograr que algún miembro familiar logre ingresar alimentos, a veces burlando la seguridad de la empresa. Esto ha impactado seriamente en la salud de la Máxima y su familia.

### Infravaloración del trabajo de las mujeres y sobrecarga de trabajo

La llegada de las empresas genera una economía de enclave que gira en torno a la minería y que termina deprimiendo las pequeñas actividades económicas tradicionales<sup>56</sup>; este cambio genera una infravaloración del trabajo de cuidado realizado históricamente por las mujeres, las mismas que tampoco pueden engarzarse al trabajo minero el cual es eminentemente masculino. Se estima que para el 2016, las mujeres empleadas en el sector minero formal no superó el 7.5%, donde de las mujeres campesinas o indígenas no tienen mayor oportunidad por su escasa formación “profesional”.

La privatización del agua y demás bienes comunes, genera una sobrecarga de trabajo por las mujeres, por ejemplo, deben recorrer mayores trayectos para acceder al agua, lo cual también tiene un impacto en el deterioro de su salud. En Cajamarca, comunidades como la Pajuela y San José, no tienen disponibilidad de agua debido a que la misma se encuentra contaminada por las actividades mineras. La gente de la comunidad opta por ir a comprar agua a otras comunidades, labor que la tienen que realizar las mujeres pues los hombres realizan trabajos fuera del hogar.

### Vulneración del derecho a la salud

No solo la falta de acceso al agua segura, o los diferentes procesos de contaminación ponen en riesgo la salud de la población y en particular de las mujeres que son las que soportan problemas de abastecimiento para alimentos, limpieza, saneamiento, etc. Son también estos procesos de limitación y trastocamientos en sus vidas cotidianas, la mayor dependencia del trabajo del hombre y la falta de autogestión la que impacta sobre la salud mental de las mismas. La salud emocional de las defensoras de la tierra, se ve lógicamente deteriorada por estos sucesos pero también por los procesos sociales que hay que enfrentar; el conflicto está presente en las zonas de actividad minera, el miedo se vuelve una constante en estos y la permanente incertidumbre frente al futuro es lo que prima en estas circunstancias. Estos efectos no son visibilizados o son subestimados

<sup>56</sup>Las actividades extractivas generan una desarticulación de las economías locales y la ruptura de “formas previas de reproducción social de la vida, que quedan reorientadas en función de la presencia central de las empresas. Este proceso instala en las comunidades una economía productiva altamente masculinizada, acentuando la división sexual del trabajo” (Gartor, 2014)





incluso por las mismas activistas. Blanca Llamoctanta de Bambamarca (quien sobrevivió a los ocho disparos que le propinó la policía en un desalojo de tierras en los años 90); Máxima Acuña; Jeny Cojal, dirigente de Celendín, sin testimonio de ello.

### Agresiones y criminalización de mujeres en resistencia

Una de las formas más comunes de neutralizar la resistencia, es criminalizando y persiguiendo judicialmente a líderes sociales. Las mujeres no han sido ajenas a este proceso.

En este contexto donde las mujeres se sienten víctimas directas de las extractivas, los liderazgos y la participación en los procesos de lucha social surgieron de manera espontánea, y en el curso del mismo las agresiones físicas y verbales se han generado de manera constante, las amenazas de muerte y de agresión sexual están presentes de manera cotidiana. Estas agresiones son más evidentes en el marco de desalojos forzosos violentos, como el que sufrió Máxima Acuña, pero existen otros casos emblemáticos como el de Nélica Ayay, mujer de la comunidad indígena de Porcón de Cajamarca, que por defender el agua y el ambiente ha sido atacada de diversas formas.

De otro lado, la estrategia común de los estados, es el inicio de procesos legales en contra de líderes, y en este caso también mujeres, para hostigarlas, estigmatizarlas tratándolas como delincuentes. En Cajamarca lideresas como Jeny cojal, Emperatriz Campos, y otras integrantes de rondas campesinas son emblemáticos no solo para demostrar la criminalización sino los efectos diferenciados en las mujeres. Mujeres procesadas que tienen bebés lactantes (3 casos) no se les permite asistir a juicio con los mismos, debido a que la ley de niños y adolescentes, por protección al menor lo impide, no obstante respecto a los bebés hay un vacío y por tanto les dan el mismo tratamiento. Las lideresas procesadas en esta situación tienen que ver las formas de dejar a los bebés, privarlos de su lactancia, de su cuidado, de lo contrario no podrían asistir a audiencias y se ordenaría su captura.

Las mujeres procesadas en situación distinta tienen que dejar sus casas, sus labores y quehaceres diarios, lo que socaba sus roles y genera problemas de tipo intrafamiliar.

### **3. CASO DE YENI COJAL ROJAS**

Defensora ambientalista y de los derechos de la mujer, vive en el Caserío Molino Pampa de la provincia de Celendín - Cajamarca. Forma parte de las rondas campesinas desde los 15 años de edad. Su liderazgo la ha llevado a ser coordinadora de la Secretaría de la mujer, niños y adulto mayor de las Rondas Campesinas Unitarias de la provincia de Celendín en el periodo 2012-2015 y en la actualidad viene ejerciendo el mismo cargo a nivel local en el Caserío Molino Pampa desde el 2010. Así mismo, forma parte de la FEMUCARINAP (Federación nacional de mujeres campesinas, artesanas, indígenas, nativas y asalariadas del Perú), es la coordinadora de la provincia de Celendín desde el 2012. Es fundadora y coordinadora general de la Organización de Mujeres defensoras de la Pachamama que vienen trabajando temas de consulta previa, violencia de género y en contextos de conflicto socio-ambiental en el marco de las industrias extractivas (minería) e hidroeléctricas, a través, de réplicas de talleres de capacitación, acciones de incidencia, articulación de agendas y acompañamiento de casos específicos a mujeres criminalizadas y violentadas por el extractivismo





que agudiza el machismo en la zona. La presente organización es miembro de la Plataforma Interinstitucional Celendina (PIC) y vienen trabajando articuladamente en las zonas de influencia directa del proyecto hidroeléctrico Chadín II, Río Grande I y II y el proyecto minero Conga. La presente organización es autofinanciada y viene siendo integrada por mujeres de diversas partes de Celendín que voluntariamente se organizan para ejercer un rol activo en la defensa de su territorio.

Yeni Cojal, al igual que algunas de las integrantes de la Organización de Mujeres defensoras de la Pachamama, viene enfrentado procesos judiciales que criminalizan a las defensoras y defensores. Ella está enfrentado dos procesos: 1) Proceso por el delito de secuestro interpuesto por el alcalde de Cortegana y personas involucradas como trabajadoras de la empresa Oderbrech<sup>57</sup>, el fiscal ha solicitado 35 años de prisión efectiva y 4 mil soles de reparación civil. En esta acusación están involucradas 11 personas de las cuales 5 son mujeres, ronderas y ronderos que han mostrado una posición en contra del proyecto Chadín II. 2) Proceso por delito de secuestro, coacción y contra los símbolos y valores patrios denunciado por el gobernador provincial y distrital de Celendín, dichas autoridades han manifestado su posición a favor del proyecto Minero Conga. El fiscal ha solicitado 36 años de prisión efectiva y reparación civil para los agraviados, en este proceso están involucrados 20 personas de las cuales 4 son mujeres. Se encuentra en fase de juicio oral.

Yeni ha presentado dificultades para participar en su defensa ya que se le ha impedido asistir a las audiencias acompañada de su pequeño hijo de meses de nacido. Así mismo, ha manifestado en diversas oportunidades que dichas audiencias se han ido reprogramando de manera arbitraria generando gastos de transporte y suspensión de sus jornadas de trabajo por audiencias que al final no se han realizado.

Así mismo, ella junto a diversas defensoras y defensoras de derechos humanos han sido víctima de esta estigmatización de los medios locales, lo que ha generado diversas reacciones y conflictos al interior de su familia y su relación de pareja. Actualmente vive sola con su pequeño y viene recibiendo el apoyo económico de sus padres y realiza actividades económicas esporádicas para su manutención. A pesar de su situación de inestabilidad económica, su participación en la organización de mujeres no se ha visto mermada.

El liderazgo de Yeni le ha permitido participar en espacios de articulación de mujeres en defensa de sus territorios dentro y fuera del país, siendo ella un referente dentro de la región de Celendín.

Afectaciones que presenta por el hecho de ser mujer son las siguientes:

- Conflictos al interior de su familia, específicamente con su hermano mayor que le cuestiona su involucramiento con el movimiento social que forma parte y, por ello, se expresa con calificativos machistas y negativos de ella.
- Ruptura de relación de pareja: Producto al activismo de Yeni que involucra salidas frecuentes a reuniones de coordinación, así como la estigmatización que es víctima, ha hecho que su ex pareja (padre de un pequeño de pocos años de edad) los abandone y pierda comunicación con ellos.

<sup>57</sup> Empresa brasilera que quieren llevar a cabo el proyecto Chadín II.





- Ausencia de estabilidad económica: El abandono de las responsabilidades paternas de su ex pareja ha llevado a que ella asuma todo los gastos de su pequeño hijo, lo que ha dificultado su participación activa en algunos periodos. Actualmente, viene recibiendo un pequeño apoyo económico de sus padres para que continúe con su activismo; sin embargo, no es suficiente
- Ha experimentado discriminación por llevar a su pequeño hijo (que en ese momento tenía meses de nacido) a las audiencias, donde, se le ha negado el ingreso. Limitando su derecho de defensa.
- Yeni presenta problemas del corazón producto a una negligencia médica en una operación que se sometió. Ello ha generado que experimente epilepsias y tenga que medicarse para controlar algunos dolores que experimenta. Sostiene que en periodos de mayor tensión y preocupación estos síntomas se agravan y no le dejan realizar sus actividades cotidianas con normalidad. Estos periodos de tensión son frecuentes al pensar en los procesos que enfrenta, en su situación económica y en las campañas de desprestigio contra las defensoras y defensores.

## **B. IMPACTOS DIFERENCIADOS A MUJERES INDÍGENAS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS**

### **1. EL CASO DE LAS MUJERES DE LA CUENCA DEL RÍO URUBAMBA – EXTRACCIÓN DE GAS DE CAMISEA**

El año 2004 significó el inicio de la explotación del proyecto energético más importante del Perú, el gas de Camisea. Ubicado en la Amazonía sur del país, en la región Cusco, este proyecto ha generado en los últimos 12 años, ingresos por más de 7,700 millones de dólares americanos; y viene sosteniendo la matriz energética nacional, representando el 49% de la generación eléctrica en todo el país.

Sin embargo, la cuenca del Urubamba, es mucho más que gas. En la cuenca se ubican 2 áreas naturales protegidas, la Reserva Comunal Machiguenga y el Santuario Nacional Megantoni, además de las zonas de amortiguamiento de 3 áreas naturales más, el Parque Nacional del Manu, el Parque Nacional Otishi y la Reserva Comunal Ashaninka. A esta diversidad biológica, debemos sumarle la diversidad cultural. En la cuenca también se ubica la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, reserva para la protección de pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial, y cerca de 34 comunidades nativas de los pueblos indígenas Machiguenga, Ashaninka y Yine.

Este proyecto que data de la década de los 80 y que se reestructuró y aprobó en el 2002, nunca se sometió a consulta de las comunidades locales. No se tomaron en cuenta los patrones culturales y las expectativas de desarrollo de las poblaciones que habitan la cuenca del río Urubamba.

Las poblaciones indígenas asentadas en esta cuenca hasta la década de los años 90 sólo tenían 50 años de contacto sostenido con la sociedad nacional. Es decir, recién una generación de ellos había entrado en contacto con dinámicas de la modernidad estatal.





En el inicio del proyecto Camisea la veeduría internacional, de parte de instituciones de la banca multilateral e instituciones de la sociedad civil, exigieron altos estándares ambientales y de infraestructura como salvaguarda para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, el componente social, cultural y de género no tuvo un desarrollo en materia de medidas de mitigación. 12 años después del inicio de operaciones y 14 luego de la aprobación del proyecto, tanto los impactos ambientales exigen desarrollar herramientas que los midas con un enfoque acumulativo. Así mismo, los impactos sociales y culturales, debieran ser identificados, y este enfoque incluido en el diseño y desarrollo de programas que los atiendan.

Si bien, como mencionamos anteriormente, el proyecto Camisea ha representado el ingreso de grandes cantidades de dinero por concepto de renta en impuestos y regalías, esto no ha supuesto la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales. Es en este escenario donde los impactos diferenciados en las mujeres se han hecho cada vez más visible.

Jackeline Binari Pangoa, es machiguenga, tiene 34 años, es natural de la comunidad nativa de Koribeni, abogada, y actualmente asesora y responsable del programa mujer del Consejo Machiguenga del río Urubamba - COMARU, la organización indígena más importante de la cuenca. Ella ha venido documentando, a través del trabajo que viene haciendo con las mujeres hace 10 años, los impactos diferenciados que van enfrentando frente a los cambios y transformaciones generadas desde el desarrollo del proyecto Camisea.

El papel de la mujer en las comunidades de la cuenca del río Urubamba es vital y hasta hegemónico en ciertas actividades. Es fundamental su participación a cargo de la gestión del hogar en términos de planificación y gestión de los recursos económicos y materiales del hogar. Es quien dispone en la distribución de los recursos del hogar. Es responsable de la educación familiar y asegurar en muchos casos la permanencia de las prácticas culturales en la comunidad, como la conservación del idioma, la artesanía, la transmisión de los mitos y tradiciones del pueblo, etc. Es responsable de la gestión de la salud de la familia, especialmente de los hijos. En relación a esto último, su vínculo con el agua, con los ríos, es fundamental, ya que se encarga del abastecimiento de agua, la usa para el aseo de la familia, para la limpieza de las herramientas e implementos del hogar. Esta tarea y responsabilidad está ligada directamente a la visión de supervivencia de la especie. En los últimos años, y frente a las transformaciones y necesidades culturales y de gestión comunal, han asumido el liderazgo y la representatividad de las mujeres frente a las juntas comunales, pero también –en algunos casos- la gestión integral de comunidades.

El ingreso del trabajo asalariado, a raíz del desarrollo del proyecto de Camisea, ha venido generando una serie de transformaciones culturales. Al menos, el 70% pueblo machiguenga ubicado en la cuenca del Urubamba hasta la década de los 90, no tenía a la moneda como instrumento principal de intercambio. Aún se mantenían dinámicas de reciprocidad y distribución de recursos entre familias y comunidades. El ingreso del intercambio monetario, ha ido acompañado del ingreso de una expectativa de progreso más individual, que impone lógicas de costo beneficio para el conjunto de relaciones sociales. Tal como nos informó Magaly Bustamante, enfermera de la Micro Red Camisea, (...)





*“cuando llegan las medicinas al puerto de la comunidad, es difícil que alguien ayude a transportarlas hasta el puesto de salud sin que se exija un pago a cambio de ello”<sup>58</sup>.*

Esta expectativa generada por el trabajo asalariado, ha llevado abandonar progresivamente actividades de subsistencia como la caza y la pesca. Ha provocado la creciente espera de varones por alcanzar algún puesto de trabajo en la empresa de gas o en las obras de la municipalidad. El dinero recibido sirve para en menor medida para suplir con la compra de alimentos enlatados y embolsados, la dieta diaria de la familia. Y el tiempo liberado a causa de la espera por el siguiente trabajo, ha provocado el aumento exponencial del consumo de bebidas alcohólicas, la violencia familiar, y el desgaste de gestiones comunales solo enfocadas en procesos de negociación con las empresas para adjudicarse algún ingreso económico extra.

### Derecho a la salud, ambiente limpio y alimentación

Estas transformaciones vienen afectando dramáticamente a las mujeres indígenas de la cuenca. Malvina Mequias, presidenta del comité de mujeres de la Comunidad de Shivankoreni, ubicada próxima al proyecto Camisea, da cuenta de una serie de afectaciones.

*“Luego de 12 años de explotación la calidad de las aguas de los ríos Urubamba y Camisea ha decaído, se nota no solo en la ausencia de pescado, sino en las manchas de grasa que cada vez se hacen más notorias en las primeras horas del día en las riveras de los ríos”.<sup>59</sup>*

El 80% de las comunidades nativas aún no cuentan con saneamiento básico por lo que deben acudir a los ríos para abastecerse de agua, tanto para la limpieza como para cocinar. Estas se han ido notando con cambios de olores y como consecuencia el aumento de enfermedades estomacales. Estas enfermedades que aquejan principalmente a mujeres y niños, también son a causa del aumento de la desnutrición crónica. Según el último Análisis de situación de salud desarrollado en la zona por el Ministerio de Salud<sup>60</sup>, cerca del 70% de la población menor de 11 años sufre desnutrición crónica. Ante la sustitución de pescado por latas de conservas de atún, la dieta calórica ha disminuido significativamente. Las mujeres han asumido no solo las consecuencias del deterioro de su salud, sino la responsabilidad de enfrentar esta situación. Ante la ausencia de los varones tanto por su trabajo en la empresa, como por su dedicación a actividades de ocio, ha provocado que las mujeres sean quienes abastezcan de pescado a la familia. Han asumido el control de embarcaciones familiares en las que junto a sus hijos surcan ríos en búsqueda de pescado que permita alimentarlo por días o semanas, ellas, cada vez tienen que navegar más lejos, exponiéndose a situaciones de riesgo. Son mucho los casos de volcaduras de botes con mujeres y niños en los últimos años.

Reportes como el elaborador por el medio digital Ojo Público informa:

<sup>58</sup> Entrevista Magaly Bustamante. Micro Red Camisea. DAR 2014.

<sup>59</sup> Entrevista Malvina Mequias. CCNN Shivankoreni. DAR 2014.

<sup>60</sup> Análisis Situación Salud del Pueblo Nanti, Dirección Epidemiología. MINSA 2014.



*“Las machiguengas dejaron de cosechar el tubérculo más tradicional de su dieta familiar, la yuca. ¿Para qué iban a sembrarla si podían comprarla o reemplazarla por arroz en las tiendas que aparecieron luego de la instalación del proyecto Camisea? “Si falta yuca se compra”, respondía hace dos años Eulalia Andrés Incacuna, una mujeres de la comunidad de Kiriguetti. Desde hace tiempo en Camisea, la tienda reemplazó a la chacra, y la cerveza a la bebida más tradicional, el masato.”<sup>61</sup>*

Esta emergencia en la seguridad alimentaria y de salud es una agenda asumida con valentía y responsabilidad por las mujeres de la cuenca del Urubamba.

La migración provocada por el desarrollo del proyecto, y la falta de control sanitario en la cuenca han generado el ingreso de enfermedades de transmisión sexual como el VIH, *“de 1 en 2010 a 11 en 2015, solo en mujeres”<sup>62</sup>* La falta de conocimiento sobre la enfermedad, los prejuicios y el desentendimiento de hombres frente a la problemática abre una agenda desconocida y urgente de atender.

### Derecho a la participación de las mujeres

Marlene Piñarreal<sup>63</sup>, de la comunidad de Shivankoreni, es la primera monitora ambiental de la cuenca del Urubamba. Ella nos cuenta los desafíos permanentes que vivió y vive frente a su representatividad en las comunidades indígenas. Desde el inicio el proyecto Camisea, se propuso la conformación de un programa de monitoreo participativo – PMAC, en donde las comunidades sean las protagonistas. La expectativa laboral que significó el proyecto, redujo el entendimiento sobre el PMAC a un tipo más de trabajo asalariado. Se invisibilizó el ejercicio de esto como un derecho, y con ello, se redujeron las posibilidad de las mujeres y sus participación en estos programas. Sin embargo, un grupo de ellas lideradas por Marlene han enfrentado esta situación, y han venido trabajando desde el 2002 en acciones de capacitación y sensibilización. Aun así, la situación del derecho a la participación sigue siendo un desafío en la cuenca.

El aumento del alcoholismo ha significado el aumento de la violencia familiar y esta se ha expandido a los espacios de participación más amplia de la comunidad. Las monitoras ambientales son sujeto permanente de discriminación, y cuestionamiento. Cuando se encuentran o reportan incidentes provocados por las diferentes actividades relacionadas a la explotación de hidrocarburos, sus informes y posiciones son doblemente revisados y observados. Sin embargo, han generado un conjunto de información muy importante para la identificación de los impactos.

En primer lugar el trabajo de las monitoras ambientales ha permitido incorporar en enfoque social, cultural y de género a la monitoreo que se realiza del proyecto. Esto ha permitido acercar y documentar situaciones de desnutrición, violencia familiar y abandono de actividades tradicionales

<sup>61</sup> <https://ojo-publico.com/174/la-maldicion-del-petroleo-acosa-a-las-mujeres-indigenas-del-Amazonas>

<sup>62</sup> Ibid.

<sup>63</sup> Entrevista a Marlene Piñarreal. CCNN Shivankoreni. DAR 2014.



como las antes descritas. El tipo de información que ellas pueden recoger y a la que acceden, de manera diferenciada a los hombres, debe ser puesta en valor, debe ser recogida e incorporada en instrumentos de planificación y gestión ambiental. Allí radica uno de sus últimos aportes, la necesidad de incorporar un enfoque de género en la identificación de los impactos que se registran en los Estudios de Impacto Ambiental – EIA.

Es clave, reconocer el trabajo y el liderazgo de las mujeres en un contexto extractivo tan complejo como el del Gas de Camisea, además de incorporar los aportes que vienen construyendo en la acción diaria. El diseño de programa de salud intercultural, de seguridad alimentación, de gestión ambiental, entre otros, deben tener un enfoque de género y una participación activa de las mujeres indígenas.

## 2. EL CASO DE LAS MUJERES AFECTADAS POR LOS DERRAMES DE PETRÓLEO EN LA AMAZONÍA NORTE

Solo en el año 2016 se han reportado 14 derrames de petróleo a causa de la rotura del Oleoducto nor peruano - ONP. 12 de estos derrames han afectado directamente a territorios amazónicos y de comunidades nativas en las regiones de Amazonas y Loreto. Esta no es una situación aislada, el Organismo Supervisor de la Inversión en Minería y Energía – OSINERGMIN, señaló que en los últimos 20 años y hasta febrero del 2016 el ONP sufrió 37 derrames<sup>64</sup>. Si a estos incluimos los 12 adicionales que se reportaron este año, estaríamos hablando de 49 derrames petroleros, solo en dicha infraestructura. Estos derrames representan atentados ambientales y a la salud de las poblaciones que habitan cerca a esta infraestructura.

La Amazonía norte del Perú posee la extensión más importante y biodiversa de bosque tropical del Perú. En tiempos de cambio climático, donde el Perú se ubica en el tercer lugar de los países más vulnerables, los bosques son repositorios de gases efecto invernadero y permiten mitigar sus efectos. Y en sus territorios se ubican áreas naturales protegidas reconocidas mundialmente como el Parque Nacional Pacaya Samiria. Además, según el Ministerio de Cultura<sup>65</sup>, en la Amazonía peruana habitan 52 pueblos indígenas, expresión de un alto nivel de diversidad cultural. Así como es biodiversa y pluricultural, la Amazonía es también fuente de recursos naturales muy importantes que sostienen la matriz energética nacional. Y su exportación genera ingresos al Estado en forma de impuestos y regalías.

Sin embargo, esta diversidad y riqueza no ha convivido de manera equilibrada con las decisiones que las autoridades del Estado han tomado sobre la gestión territorial y el desarrollo económico. El modelo de desarrollo en el Perú y gran parte de la región se ha sostenido en base a la exportación de materias primas. Esta, ha generado una expectativa de progreso que no ha tomado en cuenta la de los pueblos indígenas que habitan desde siglos los mismos territorios destinados al desarrollo de proyectos extractivos.

<sup>64</sup><https://es.scribd.com/document/317165151/37-derrames-de-petroleo>

<sup>65</sup><http://bdpi.cultura.gob.pe/lista-de-pueblos-indigenas>





Una de las actividades que más impactos ha generado y que expresa claramente el desencuentro entre extracción de recursos y gestión sostenible del territorio, es la industria de los hidrocarburos. La amazonía norte es la zona del Perú posee las mayores reservas de petróleo del país, por ello, existen una serie de lotes y un sistema de ductos para su transporte, que lo llevan hasta la costa. Las cuencas de los ríos Marañón, Pastaza, Tigre y Corrientes, en la región Loreto y las nacientes del río Marañón en la región Amazonas han sido de las más afectadas en nuestra amazonía. Esta afectación se ha debido a derrames y pasivos ambientales generados por los diferentes lotes, pero los casos más significativos están vinculados a lotes 192 (hoy 1AB) y el Lote 8X, que pasaron por la administración de empresas como Oxy y Pluspetrol Norte recientemente, estos son dos de los lotes de mayor producción de crudo. Además de ellos, una infraestructura que ha generado sucesivos impactos es el Oleoducto Norperuano – ONP. Con más de 40 años desde el inicio de su construcción, este ducto que tiene 2 tramos y transporta petróleo hasta la costa del Perú, y es administrada por el estado a través de su empresa PetroPerú. En estos 40 años de funcionamiento, esta infraestructura no ha sido modernizada, ni ha cumplido con la adecuación de su instrumento de gestión ambiental. En el año 2009 el Ministerio de Ambiente mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se exigió que se adecue el Programa de Adecuación de Manejo Ambiental, pero luego de 7 años esto no se ha cumplido. Además de la falta de modernización, existe un desconocimiento de la situación actual de la infraestructura, ha sido a partir de los derrames, y de la alerta generada por las organizaciones indígenas que se ha podido conocer que el ducto se encuentra en ciertos lugares, sumergido en el agua o debajo de la tierra, incumpliendo normativa y yendo en contra de la información proporcionada por el Estado.

Esta situación de emergencia permanente, agudizada en los últimos años, viene generando una serie de transformaciones y afectaciones sociales, a la salud, culturales, y ambientales. Son los pueblos indígenas y, precisamente, las mujeres indígenas por los roles de gestión comunal y familiar, las que vienen enfrentando con mayor impacto este contexto.

### **DERRAMES PETROLEROS EN LA AMAZONÍA NORTE DEL PERÚ**

Si bien los derrames petroleros datan incluso desde el inicio de la industria de los hidrocarburos en el Perú, allá por la década de los 70, estos han se han vuelto emblemáticos en los últimos años:

#### **REGIÓN LORETO**

1. Comunidad Nativa San José De Saramuro. El 3 de octubre del 2000 se derramaron 5 mil barriles de petróleo y el 19 de junio del 2010 se volvieron a derramar 500 barriles de petróleo como parte de las actividades del lote 8X administrado por la empresa Pluspetrol Norte.
2. Las comunidades y organizaciones indígenas de la región Loreto promueven una Denuncia Fiscal por incumplimiento de Instrumento de Gestión Ambiental a la empresa Pluspetrol Norte en diciembre 2012. Esto permitió que la OEFA confirme la existencia de 92 sitios impactados o denominados pasivos ambientales no remediados y desconocidos –hasta ese momento- por el Estado.





3. Comunidad Nativa Cuninico. En junio del 2014 se derramaron 2000 barriles de petróleo a causa de una rotura del Oleoducto Norperuano administrado por la empresa estatal PetroPerú.
4. Comunidad Nativa de San Pedro. En noviembre del 2014 se derramaron 7500 barriles de petróleo a causa de una rotura del ONP administrado por la empresa estatal PetroPerú.
5. En el 2016, las comunidades de Morona, Barranca, Nueva Alianza, Lagunas, Naranjal, y Maypuco, en las provincias de Loreto y Alto Amazonas, han sido afectadas por derrames petroleros a causa de la rotura del ONP.

## REGIÓN AMAZONAS

1. Recientemente, las provincias de Bagua y Condorcanqui sufrieron afectaciones en febrero y agosto del 2016 a causa de derrames por roturas del Oleoducto Norperuano. Se vieron afectadas directamente las comunidades de Chiriaco y Uchichiangos respectivamente. Sin embargo, al ubicarse en territorios de nacientes de ríos, los impactos alcanzaron a más de 20 comunidades nativas de las cuencas de Chiriaco y Uchichiangos, las que luego se unen al río Marañón y llegan a la región Loreto.

## DESCRIPCIÓN DE LAS AFECTACIONES DIFERENCIADAS

En la Amazonía el factor fundamental de gestión social es la comunidad, por ende, la gestión de los diferentes niveles de la vida es participativa y amplia. En ese esquema las mujeres como parte de la comunidad cumplen roles fundamentales. Tanto en la gestión territorial y de aprovechamiento de recursos, asumiendo responsabilidades de gestión en las chacras o campos de cultivo familiares, como en la administración de los recursos para la alimentación y la economía al interior de los núcleos familiares. Además, son las mujeres quienes gestionan el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos al interior de estos núcleos, esto, va en dirección directamente proporcional con la mantención de la salud. Ya que son las mujeres las que acopian el agua, implementan herramientas de almacenamiento, usan el agua para el aseo y la alimentación.

Estos roles han ido transformándose o profundizándose en paralelo al avance del avance de un modelo económico supeditado a la extracción y exportación de recursos naturales principalmente los hidrocarburos en estas regiones amazónicas.

En relación a la gestión de recursos, su labor en los campos de cultivo se ha tornado mucho más vital, ya que ante el ingreso del trabajo asalariado en empresas petroleras y el abandono – progresivo- de actividades económicas tradicionales como caza y pesca ha incrementado la presión en los resultados de su labor. Ahora es necesario producir más en la chacra para poder alimentar a la familia, ya no hay opción de que la cosecha sea cíclica, reemplazando por temporadas estos productos solo con pescado o alimentado recolectado.

El trabajo asalariado ha generado el incremento del consumo de productos envasados que no reemplazan la dieta calórica que si entrega la carne de monte y la de los peces. Este consumo también ha desviado los intereses en el ocio de los varones, privilegiando el consumo de bebidas





alcohólicas, lo que ha traído consigo el aumento de violencia hacia las mujeres y casos más presentes de feminicidios. Así mismo, estas relaciones de violencia vienen generando el quiebre de relaciones de pareja en donde casi siempre es la mujer la que se queda con los hijos, incrementando las tasas de madres solteras. Este si bien podría ser un efecto de gestión individual, al ser la comunidad indígena un espacio de gestión participativa, impacta en las relaciones comunales, y exige medidas, decisiones y la asunción de nuevos roles en la comunidad.

Ambas situaciones han exigido que las mujeres asuman estrategias para sustituir la labor y roles de los varones. En primer lugar han empezado asumir la pesca, también, como actividad principal sobre todo para la alimentación familiar. Han ido generando la creación de organizaciones de mujeres para diseñar alternativas productivas para el abastecimiento de alimento y para la documentación y apoyo a mujeres afectadas por violencia.

Quizá uno de los efectos más dramáticos que las mujeres vienen enfrentando está relacionado a la gestión de agua y la salud. Las actividades de hidrocarburos generan diferentes tipos de impactos, uno de ellos es el ambiental. El uso de químicos para la extracción, mantenimiento de maquinaria, procesamiento y transporte, generan efluentes y residuos que han llegado a degradar progresivamente los ecosistemas en donde habitan los pueblos y las mujeres indígenas en la Amazonía peruana. Los altos niveles de cadmio, arsénico y plomo, en la sangre de las poblaciones indígenas representan una constante. Esto se agudiza con los derrames petroleros antes descritos. Esta contaminación afecta directamente fuentes de agua, las que, como mencionamos anteriormente, su aprovechamiento es gestionado por las mujeres. En ese sentido, el consumo de agua contaminada ha incrementado los casos de enfermedades a la piel y estomacales, muchas de ellas desconocidas en la población. Ha reafirmado el abandono de parte del Estado en el que viven, ya que la mayoría de las comunidades nativas que habitan zonas afectadas por la contaminación petrolera no cuenta con puestos de salud.

Se han incrementado los índices de desnutrición crónica en niños y mujeres. Al producirse los sucesivos derrames petroleros, la masa de peces que habita los ríos amazónicos ha disminuido dramáticamente, ya no alcanza la pesca para la alimentación familiar y menos para la venta. Esta ausencia de productos para la alimentación en el río ha tenido una respuesta negativa en el mercado, ya que los productos que podrían reemplazarlos han triplicado sus precios (como el plátano que pasó de 5 soles el kilo en el 2014 a 35 soles el kilo en 2016).

La identificación de contaminación en los ríos, ha dejado a las comunidades indígenas de nuestra Amazonía sin fuente de agua para alimentación y aseo. A ello, las mujeres están implementando mecanismo de colección de agua de lluvia para reemplazar la del río. En estos momentos esta es la única fuente de agua dulce que tiene ante la inexistencia de sistemas de agua potable o abastecimiento por parte de las autoridades.

Estas iniciativas son parte del ejercicio de la participación de las mujeres, y surgen como mecanismos para enfrentar las crisis. Las mujeres vienen enfrentando una serie de impactos diferenciados evidentes a niveles físicos, pero estas afectaciones vienen activando y provocando la visibilidad de liderazgos que permiten conocer estos contextos en sus horas más dramáticas, sin



embargo, las relaciones de género en términos de representación invisibilizan la agenda de las mujeres.

Esta invisibilización y privilegio de género que tienen los hombres a nivel de las dirigencias y la representatividad ante las autoridades, vienen provocando que no se construyan planes, programas efectivos y diferenciados para la atención de los problemas que enfrentan las mujeres en contextos extractivos. La generalización en el diseño de medidas de mitigación, de participación ciudadana, permite mantener a la mujer en una situación de exclusión y desatención frente a problemas tan graves como lo son los constantes hechos de contaminación petrolera en la amazonía norte del Perú. Finalmente es preciso recordar que son las mujeres las que frente a los altos niveles de contaminación que vienen diezmando la salud, están creando alternativas para la supervivencia de los pueblos indígenas.

### **DERECHO A LA SALUD**

Estos impactos vienen siendo documentados por diferentes organizaciones indígenas, y sus lideresas. Amelia Pujupat de la Comunidad Nativa Nazareth, del pueblo indígena Awajún, en la región Amazonas, ha sido una de las afectadas por la contaminación petrolera a causa del derrame en la cuenca del río Chiriaco. Días después del derrame Amelia desarrolló sus actividades de costumbre frente a la información de que el derrame estaba controlado, consumió agua y la pesca del día del río impactado. Ella misma relata

*“sentía dolores en la cabeza insoportables, fiebres y dolores estomacales. El agua que había tomado no tenía el mismo sabor que siempre y los peces olían raro. Los dolores fueron muchos y tuve que irme al hospital en Bagua, allí me quedé internada”.*<sup>66</sup>

El alejamiento de Amelia de su comunidad y de su familia supuso el alejamiento de sus labores y de su rol para con sus hijos. Esta consecuencia es común en escenarios extractivos, frente a los impactos, y la ausencia de sistemas de salud implementados, se tiene que viajar y ausentar de la comunidad dejando abandonados a sus hijos y su familia.

Dorka Vásquez Silva de la Comunidad Nativa Cuninico, del Pueblo Indígena Kukama-Kukamiria, en la Región Loreto, impactada por la rotura del Oleoducto Norperuano en el 2014 comenta que solo tienen como fuente de agua el río Cuninico, luego del derrame dijeron que todo estaría bien, así que se sigue como siempre, tomando agua del río, bañándose en el río.

*“Días después del derrame tuve vómitos, calambres en el estómago, nunca me había pasado, esto fue a causa de consumo de productos contaminados. Ahora ya no podemos comer el pescado del río, los peces se han ido, tenemos que navegar muy lejos. Esto ha aumentado la desnutrición. Ahora cuando nos bañamos nos salen*

<sup>66</sup> Entrevista a Amelia Pujupat. Comunidad Nazareth. Amazonas. DAR 2016.

*manchas en la piel, empieza la comezón y no se detiene, todos en el pueblo ahora tenemos problemas en la piel”.*<sup>67</sup>

Así mismo, Mariela Salinas Pizango, de la misma comunidad nos reafirma:

*“luego del derrame han aumentado las enfermedades estomacales, esto no había pasado antes, vamos ya casi dos años del derrame y mucha gente está enferma en la comunidad y nadie hace nada, las autoridades nos apoyan”.*<sup>68</sup>

Estos impactos alcanzan de manera diferenciada a las mujeres, perciben las consecuencias en relación directamente proporcional a los roles que cumplen en la comunidad. Los testimonios compartidos dan cuenta de una situación de emergencia que pone en riesgo la existencia misma de las poblaciones indígenas.

### **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

Flor Parana de la Comunidad nativa Cuninico, del Pueblo Indígena Kukama-Kukamiria, en la región Loreto, cuenta

*“los peces se han ido, luego del derrame de petróleo, ya no hay peces para pescar, nos estamos quedando sin comida, todo se contamina. Ahora tenemos que surcar le río por días para poder encontrar pescado, y lo que encontramos es pescado flaco, pura cabeza, ya no podemos alimentar a nuestros hijos a nuestras familias”.*<sup>69</sup>

Así mismo, Sara Vásquez Silva de la misma comunidad cuenta:

*“ antes en 1 día se traía 100 kilos de pescado, luego del derrame ya solo se trae 3 kilos, los peces ya no tiene carne”.*<sup>70</sup>

Los derrames están degradando los ríos. En territorios como los de Cuninico, la lluvia cubre la tierra por casi medio año, son zonas inundables en donde los recursos del agua y de los ríos son fundamentales para la supervivencia.

Ahora para sustituir la dieta calórica y la alimentación en general, hay que recurrir a los mercados a los comercios, y eso implica debilitar la dieta, adquirir productos enlatados, envasados. Los precios de los alimentos están incrementándose drásticamente. En las comunidades siempre eran los varones los encargados de la pesca, esto ha cambiado, para asegurar el abastecimiento familiar, la mujer se ha comprometido también con esta actividad. Asumiendo los riesgos que esto implica, navega por días, a veces, junto a sus hijos para poder pescar y garantizar la existencia de su familia.

<sup>67</sup><https://www.youtube.com/watch?v=9-JScENThKU>

<sup>68</sup><https://www.youtube.com/watch?v=k4Bg5wh3b5g>

<sup>69</sup><https://www.youtube.com/watch?v=8xdlCeZjBVo&feature=youtu.be>

<sup>70</sup><https://www.youtube.com/watch?v=NTyomx6PfMM>



No existen programas de seguridad alimentaria, de alternativas productivas, enfocados en territorios que han sido impactados por actividades extractivas, y mucho menos enfocados en los roles y condiciones de las mujeres.

### **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y A LA IDENTIDAD CULTURAL**

Generalmente los derrames petroleros y los impactos ambientales se difunden más a ese nivel, el ecosistémico. Sin embargo, las alteraciones provocadas por estos impactos generan también transformaciones en las relaciones sociales y culturales. Por ejemplo, las prioridades en relación al trabajo para los varones cambian en contextos extractivos, privilegiando el trabajo asalariado de las empresas, provocando ausencia por largos periodos. Ante ello, las mujeres han ido asumiendo cargos mucho más visibles en la gestión y representatividad de las comunidades. Han ido sumándose y asumiendo actividades que solo eran realizadas por varones, como las presidencias de las comunidades, la pesca para subsistencia, la vigilancia territorial entre otras. Es en esos cambios donde también se evidencian límites. Los esquemas de relaciones de género han reservado cargos de representatividad y de acción para los varones, al ser estos –progresivamente- asumidos por mujeres se evidencian exclusiones, cuestionándose a las mujeres, o invisibilizando sus logros. Sin embargo, en los últimos años, existen cada vez más mujeres que con sus historias desmitifican la rivalidad que pueda existir con varones, y se reafirman en su rol y que su trabajo busca contribuir, junto al de los demás, a la construcción de una mejor vida y una mejor comunidad para todos.

Georgina Rivera de la comunidad nativa Nazareth y Amelia Chamikde la provincia de Imaza, del pueblo indígena Awajún, ambas de la región Amazonas cuentan:

*“Ser liderazgo es complicado, sobre todo en momentos como los derrames. Hemos tratado siempre de denunciar los impactos, de hacer escuchar la voz de las mujeres pero lo hombres a veces no nos escuchan. Hemos tenido que pelear mucho para que nuestros dirigentes nos tomen en cuenta y vean que los efectos de la contaminación no solo lo viven ellos, lo sentimos nosotras todos los días y lo sienten nuestros hijos. Por eso es importante saber cómo siente y cómo ven las mujeres estos problemas”.*<sup>71</sup>

Gladys Dávila Jaramillo de la Comunidad Nativa Santa Rita de Florida, del pueblo indígena Kukamakamiria, de la región Loreto, es monitora ambiental de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca - ACODECOSPAT. Ella es una de las mujeres capacitadas por la organización para realizar acciones de vigilancia integral territorial. Esta ha permitido conocer la situación ambiental en que se encuentra gran parte de la amazonía. Este sistema de vigilancia es el que, luego de décadas en que el Estado desconoció los impactos ambientales de la explotación de petróleo, permitió conocer los 92 pasivos ambientales que han dejado las empresas en el lote 192 (hoy 1AB). Gladys nos dice

*“el clave la labor de la monitora, ya que nosotras accedemos a otra información, a una que no pueden acceder los hombres. Nosotras conocemos el territorio tanto*

<sup>71</sup> Entrevista a Georgina Rivera y Amelia Chamik. Amazonas. DAR 2016.



*como ellos, pero lo miramos con otros ojos, además, las mujeres impactadas nos cuentan sus problemas a nosotras”.*<sup>72</sup>

Existen niveles muy altos de falta de control, supervisión y fiscalización en toda la industria de los hidrocarburos, por ello labores como las de Gladys Dávila deben ser reconocidas por el Estado como parte del desarrollo de mecanismos de prevención de impactos y de conflictos socioambientales.

## VI. PETICIONES

Sobre la base de lo dicho durante la audiencia, todas las instituciones participantes solicitamos que la Comisión:

### **A la CIDH:**

1. A través de su sistema de peticiones y casos, integre la perspectiva de género en el desarrollo del deber de protección de los Estados frente a violaciones de derechos humanos en las cuales estén involucradas empresas.
2. Que en su informe anual, informes de país, visitas, comunicados y demás actividades, incorpore el enfoque de género en el análisis del impacto de las actividades extractivas en los derechos humanos.
3. Que se priorice el análisis y medidas cautelares en trámite en las que se identifique casos de afectaciones de mujeres.
4. Se elabore un Informe específico sobre las violaciones de derechos humanos de las mujeres indígenas en el contexto de actividades extractivas a fin que se visibilice esta temática y se contribuya con recomendaciones considerando los impactos diferenciados a este grupo vulnerable.

### **Al Estado Peruano:**

1. Genere data concreta mediante el recojo de información específica y concreta sobre las afectaciones específicas que sufren las mujeres de los pueblos indígenas por su condición de mujeres indígenas. Actualmente no se cuenta con esta data, la cual debe ser colectada por parte del Estado y debe guiar e impulsar una política pública integral que incluya acciones inmediatas de atención a esta población.
2. Desarrolle una Política Pública integral, con enfoques de derechos, de desarrollo humano e interseccional, para la prevención, promoción y garantía de los derechos de las mujeres indígenas afectadas en sus derechos por el impacto de empresas extractivas.
3. Incorporación de indicadores de género en la identificación de impactos y participación ciudadana en los instrumentos de gestión ambiental (EIA y EAE) para proyectos extractivos.

<sup>72</sup> Entrevista a Gladys Dávila. ACODECOSPAT. DAR 2016.